



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA  
LA READAPTACIÓN SOCIAL**

**T E S I S**

**DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

**P R E S E N T A:**

**LIGIA FABIOLA CERVANTES JIMENEZ**

**DIRECTOR: JORGE ÁLVAREZ MARTINEZ  
REVISOR: LETICIA BUSTOS DE LA TIJERA**

**SINODALES: Sotero Moreno Camacho  
Paulina Arenas Landgrave  
María Cristina Pérez Agüero**



Ciudad Universitaria, CDMX

2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	5
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	7

## **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

1.1 Época prehispánica.....	10
1.2 Época colonial.....	11
1.3 Tribunal del Santo Oficio.....	12
1.4 México Independiente.....	13
1.5 Cárcel Nacional de la Acordada.....	13
1.6 Cárcel de Belem.....	13
1.7 Inicios de Siglo XX.....	13
1.8 Sistema Penitenciario Actual.....	15
1.9 Antecedentes de Investigación.....	17

## **CAPÍTULO II. READAPTACIÓN SOCIAL**

2.1 Ley de normas mínimas.....	21
2.2 Definición y objetivos de la Readaptación Social.....	23
2.3 Derecho a la readaptación y no readaptación.....	25
2.4 De la Readaptación a la Reinserción.....	26
2.5 Función de la Cárcel.....	27
2.6 Reincidencia social.....	31
2.6.1 Efectos psicológicos de la reincidencia.....	32

### **CAPÍTULO III. FACTORES QUE IMPIDEN LA READAPTACIÓN SOCIAL**

3.1 Hacinamiento y sobrepoblación.....	34
3.2 Los internos sin condena.....	39
3.3 Vulnerabilidad de los derechos de los internos.....	41

### **CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DURANTE Y DESPUÉS DE LA PRISIÓN**

4.1 Objetivo del tratamiento.....	48
4.2 Procedimiento para seleccionar un tratamiento.....	49
4.2.1 Tratamiento Básico.....	49
4.2.2 Tratamiento de apoyo.....	50
4.2.3 Tratamiento Auxiliar.....	51
4.2.4 Tratamiento pre y post liberacional.....	51
4.3 Funciones del Equipo Técnico Interdisciplinario.....	52
4.4 Análisis del tratamiento penitenciario.....	57
4.4.1 Opciones ocupacionales de capacitación para internos.....	58
4.4.2 Trabajo penitenciario y capacitación para el mismo.....	58
4.5 Función del psicólogo en el ambiente penitenciario.....	60
4.6 La importancia del personal penitenciario.....	64
4.7 Sistema Penitenciario en América Latina.....	66

### **CAPÍTULO V. EFECTOS PSICOSOCIALES EN LA RECLUSION**

5.1 Cambios en la Autoestima y autocontrol.....	70
5.2 Efectos nocivos en prisión.....	72
5.3 Efectos psicológicos.....	73
5.4 Efectos sociales.....	76
5.5 Trastornos de personalidad.....	78

**CONCLUSIONES.....80**

**SUGERENCIAS.....84**

**BIBLIOGRAFÍA.....86**

## AGRADECIMIENTOS

*Quiero agradecer a Dios por haberme concedido la dicha de culminar esta etapa de mi vida profesional, llevándome por los caminos correctos. ¡Los tiempos de Dios son perfectos!*

*Gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Psicología por albergarme tantos años en ella, y brindarme tanto conocimiento. Te llevo en el corazón y a donde quiera que vaya mi amada UNAM.*

*Gracias a mis Maestros Leticia Bustos, María Cristina Pérez Agüero, Paulina Arenas, Jorge Álvarez, Sotero Moreno y muy especial Roberto Peimbert por compartir su conocimiento, brindarme su apoyo, y darme el tiempo para darme sus acertadas observaciones y enseñanzas.*

*Dedico esta tesis a mi madre María Eugenia, gracias por creer en mí y siempre brindarme tu amor y tu apoyo espero corresponder un poquito con tan grandes sacrificios que has hecho por mí y si nunca te lo he dicho hoy te digo que TE AMO INFINITAMENTE, esto es tuyo también mamá!*

*A mi padre David por enseñarme que en la vida el fracaso no existe!, por tu ejemplo y amor ¡gracias!*

*A Marisol Rodríguez Oropeza quien fuera la primera persona que me adentrara en el maravilloso mundo de la psicología.*

*A la Secretaria de Seguridad Pública y a mis mandos Lic. Nancy Vega y Lic Marco García, por creer en mí, por permitirme trabajar junto a ustedes, por los permisos y disposición que me brindaron para que mi tesis fuera concluida.*

*A mis personas favoritas Tetis David e Isabel Guerra por nunca dejarme sola ni en los peores momentos los amo. Y a ti Pandita donde quiera que estés.*

*Y en memoria de Víctor, Alan, Mónica, Lorena, Francisco Torres, Rubén Cervantes y Jorge Trejo Flores quienes con su ausencia me enseñaron que la vida es corta y no hay tiempo para dejar palabras importantes sin decir, ni metas sin realizar. Hasta siempre y Gracias.*

*Gracias a la vida que me ha dado tanto...*

## RESUMEN

En los últimos años se ha notado un gran crecimiento de sobrepoblación penitenciaria, por una parte surge la necesidad de respetar los lineamientos de trato digno a los individuos privados de la libertad; y por otra la lucha contra una delincuencia organizada y agresiva, en la que a menudo figuran sujetos con graves perturbaciones de personalidad (Zepeda, 2013). La presente investigación documental tuvo como objetivo analizar el tratamiento que se imparte en los centros penitenciarios de acuerdo a la Constitución Política, basado en el artículo 18° para conocer si éste es eficaz y realmente se dirige a lograr la reinserción social. Se llevó a cabo el análisis de los puntos clave para la readaptación siendo éstos: el trabajo y capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, encontrando que el uso de la cárcel está siendo abusado, los factores para la reinserción social son ineficaces y su objetivo carece de resultados positivos a lo que podemos concluir que el uso de la cárcel está diseñado para fallar ya que ningún punto para lograr la reinserción del individuo a la sociedad se lleva a cabo de manera adecuada imposibilitando la efectiva readaptación social, lo que la sociedad prefiere es un castigo hacia aquellas personas que dañaron en algún momento a otras y las autoridades una solución fácil para castigar las violaciones a la ley, se busca una forma de retribuir y vengar de alguna manera el daño ocasionado y en lo que menos se enfoca es en una readaptación para el interno; siendo los gobernantes los primeros en apoyar y transmitir a la sociedad esta idea. El psicólogo penitenciario así como todo el personal debe de estar en constante capacitación y actualización para que, en la medida de lo posible, realice en el interno una adecuada labor de intervención en el tratamiento penitenciario.

Palabras clave: Reinserción Social, Cárcel, Sistema Penitenciario, Reincidencia.

## INTRODUCCIÓN

En años recientes se han construido más prisiones como respuesta a un incremento notable de la criminalidad y al crecimiento de los reclusorios existentes, muchos de ellos asentados en antiguas e inadecuadas construcciones, así como la adaptación social acogida por la propia constitución. Por una parte surge la necesidad de respetar con escrúpulo las normas de trato digno a los individuos privados de la libertad; y por otra la lucha contra una delincuencia organizada, en la que a menudo figuran sujetos con graves perturbaciones de personalidad, es aquí donde entra la función del psicólogo en el ambiente penitenciario y el cuestionamiento del tratamiento que se imparte en los centros de reclusión como medida de prevención y reinserción del interno a la sociedad. Mi interés por el sistema penitenciario surgió en mis últimos semestres dentro de la facultad al realizar mi servicio social en el Centro de Reinserción Social Femenil Santa Martha, en donde realice entrevistas, terapias psicológicas e intervención en crisis, así como elaborar valoraciones del progreso del interno dentro de la reclusión, también tuve la oportunidad de impartir talleres y conferencias; pude observar con desilusión cómo la cárcel es un gran negocio en donde muchas veces los profesionales de la salud también están adentrados, dejando a un lado el objetivo de la prisión que es reinsertar al sujeto a la sociedad, lo que me llevó a cuestionarme si en verdad el tratamiento que se imparte es efectivo y de no serlo así cómo podría funcionar.

En los centros penitenciarios se pueden observar diversos factores como la sobrepoblación, la corrupción, el mal ejercicio de la profesión del psicólogo y demás personal que trabaja en los reclusorios, aunque la población penitenciaria se ha duplicado, los mexicanos no nos sentimos el doble de seguros, lo que lleva a preguntarnos si con todos estos factores en contra del interno ¿existe realmente una readaptación social? ¿Realmente el tratamiento que se da en los reclusorios es eficaz para lograr la reinserción social? Y de no ser así cómo se pudiera mejorar.



### Planteamiento del problema

La presente investigación documental determinará si los centros de reclusión del Distrito Federal, con los planes y tácticas ejercidas por el personal profesional para la readaptación social, cumplen con su objetivo, el cual es reinsertar al interno a la sociedad, a través del tratamiento penitenciario. Se realizará un análisis documental sobre la eficacia del tratamiento de reinserción social, así como del grado de cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, y si el psicólogo penitenciario cumple adecuadamente con los planes implementados para la readaptación social y de no ser así analizar las dificultades a las que se enfrenta y elaborar sugerencias para la mejora de éste.

### Justificación

Cada vez son más frecuentes los incidentes y evidencias de la crisis penitenciaria que vive México. Las tasas de reincidencia son altas; los delitos de alto impacto no han dejado de crecer; la violencia prolifera en los penales, los grupos criminales operan desde el interior de los centros penitenciarios. Todos estos hechos nos indican que el sistema penitenciario no está cumpliendo sus objetivos sociales y legales (Zepeda, 2010).

### Hipótesis

La hipótesis de esta investigación propone que, en primera instancia, el equipo técnico interdisciplinario, que opera en los centros de reclusión, a pesar de disponer de la normatividad que lo respalda para promover y hacer efectivo el proceso de reinserción social de los internos, no cumple sus objetivos, al no dar tratamientos adecuados y efectivos para la reinserción del interno, de esta manera éste no logra una adecuada reinserción a la sociedad por lo que se convierte rápidamente en reincidente dejando ver que el programa de reinserción social es deficiente.

### Objetivo general

La presente investigación tiene como objetivo analizar las deficiencias que presenta el sistema penitenciario para llevar a cabo la adecuada reinserción de los internos a la sociedad, así como el diagnóstico y tratamiento que en gran parte el psicólogo penitenciario desde el ingreso del interno se determina. Analizará las carencias que llevan a los internos a no participar en programas de reinserción, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, con el propósito de elaborar una propuesta para la mejora de un adecuado tratamiento que sea eficaz y brinde resultados favorables.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes Históricos del Sistema Penitenciario en México**

#### 1.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA

Esta etapa de la historia de México es de las más importantes por mencionar, es donde existieron las costumbres, leyes y cultos indígenas puros, sin mezclas ni influencias, donde la sabiduría azteca se plasma en las normas sociales, religiosas y penales. La aplicación del castigo en este periodo no trascendía en penas como multas o trabajo forzado, más bien existía una sanción de donación de cosas, con las que se reparaba el daño. La pena común en esa época era la muerte, podía ser estrangulamiento, decapitación, lapidación, incineración en vida, garrote, empalamiento entre otras, pero la que era considerada la peor de todas era la del descuartizamiento, ya que morir de esta forma representaba el no poder ser dios en la otra vida, como ésta era la peor pena era aplicada al peor delito, la traición al rey o al estado.

En cuanto a la pena privativa de la libertad entre los aztecas, encontramos varias posturas, la mayoría de los autores niegan la existencia de la prisión como pena y la refieren sólo como lugar de custodia, hasta en tanto se dicta la sentencia o se ejecuta la pena de muerte (García, 2010).

## 1.2 ÉPOCA COLONIAL

La grandeza del imperio azteca sucumbió ante la llegada del conquistador, la Nueva España, contó con tres distintas formas de reclusión. La primera, conformada por las cárceles de los pueblos (administradas por el ayuntamiento). La segunda integrada por los recintos con que contaban los diversos tribunales que desde el siglo XVI, y en los siglos de dominación, se rigieron por diversas leyes dictadas por la monarquía para las Indias. La tercera se puede subdividir en dos: *la primera, a partir de los Tribunales de la Inquisición y de la Acordada*, sumándose a éstos el sistema de beneficencia. (Madrid, Luna & Estévez, 2000)

Cualquiera que fuera la ley a emplear, ésta era siempre aplicada en forma desigual, tendiendo siempre a mantener la diferencia de clases, ya fueran españoles, indígenas, negros, mulatos o castas; para estos tres últimos el sistema intimidatorio era cruel, las penas que les aplicaban eran el trabajo en minas y los azotes.

Garcia (2010), Refiere que en consecuencia, entre las cárceles comunes más importantes de la época colonial, independientemente de las utilizadas por el Tribunal del Santo Oficio, se encuentran las siguientes:

- Real Cárcel de Corte
- Cárcel de la Acordada
- Cárcel de la Ciudad
- Cárcel de Santiago Tlatelolco
- Fortaleza Militar de San Juan de Ulúa
- Fortaleza Militar de Perote

### 1.3 TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

En el año de 1571 cuando fue establecido en la Nueva España el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, Fray Juan de Zumárraga fue el primer Inquisidor “oficial” Apostólico de la Ciudad de México y de todo el obispado.

Como cualquier institución política existía la corrupción, en ese tiempo era común entre los inquisidores la repartición de los bienes (incluyendo haciendas) que tomaban de los reos. Pertenecer a la Inquisición, por lo menos en México, era un gran honor pero sobre todo un gran negocio (García, 2010).

Las ceremonias, los procesos, los autos de fe, todo inspiraba pavor. Como se ha comprobado históricamente la ley es más eficaz cuando tiene un sustento religioso; por un lado al pueblo se le amenazaba con la excomunión mayor si no asistía a prestar juramento de delatar a cualquier hereje del que supiera, por otro se le garantizaba la salvación eterna por ganar indulgencias plenarias al llevar leña para quemar a los ejecutados y por presenciar los autos de fe.

Además de que la confiscación de bienes se hallaba implícita, la pena de muerte no siempre era impuesta, si no que podía darse también la pena privativa de libertad, por lo que se hizo necesario que el Tribunal de la Inquisición contara con sus propias prisiones. Existieron a saber, la Cárcel de la Perpetua, la Cárcel de Ropería y la Cárcel Secreta (Madrid et al., 2000).

La cárcel en la antigüedad no cumplía una función de castigo si no de retención, era la antesala de la sentencia, se utilizaba como medida de seguridad y no como pena.

### 1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE

Después de que México se liberó del yugo español siguió dependiendo de sus enseñanzas e instituciones, García, (2010) aborda que en términos generales en esta época inició una gestión penitenciaria, que pugnó por la prohibición de juzgar a cualquier persona por tribunales especiales o leyes primitivas, se estableció que nadie debe ser juzgado ni sentenciado sino por leyes anteriores al hecho, en tribunales establecidos públicamente.

### 1.5 CÁRCEL NACIONAL DE LA ACORDADA

Al consumarse la Independencia, las autoridades del Gobierno Federal del Distrito y del ayuntamiento de la Ciudad de México intentaron mejorar el sistema carcelario de la ciudad y del país, por lo cual se esforzaron por reglamentar el cometido de la cárcel, constancia de ello es el Reglamento para la Cárcel de la ex Acordada, en donde se establecía que la cárcel sólo servirá para los individuos que se declaren por cualquier Juez de la capital formalmente presos o para los sentenciados al servicio o trabajo de cárcel (García, 2010).

### 1.6 CÁRCEL DE BELEM

Creada en Enero de 1862 operaba la Cárcel de Belem en la Ciudad de México, que sustituyó a la cárcel de la Acordada; la cárcel de Belem no era solamente una cárcel preventiva para procesados, en ella también extinguían sus condenas reos sentenciados a penas menores, que no debieran ingresar a la Penitenciaría, y siguió albergando a mujeres, tanto procesadas como sentenciadas, a los detenidos para cumplir arrestos administrativos y contaba con un Departamento Correccional para Menores.

La cárcel de Belem fue clausurada, en enero de 1933 después de 71 años de existencia (Madrid et al., 2000).

### 1.7 INICIOS DEL SIGLO XX

#### *Penitenciaría de Lecumberri*

La penitenciaría de Lecumberri se inauguró el 29 de Septiembre del año de 1900, significando un gran avance en materia de construcción así como en materia de penitenciarismo.

Después de que se presencia la historia de las cárceles en nuestro país como una trayectoria de adaptaciones de conventos, colegios, casas, (etc.), se desarrolla una construcción especialmente para cumplir con el fin carcelario obedeciendo al modelo panóptico radial en forma de estrella (García, 2010)

Hacia 1971 la capacidad de la Penitenciaría de Lecumberri era de tres mil ochocientos internos, pero había tenido una población superior a esta cifra, al clausurarse la cárcel de Belem todos sus internos, tanto hombres como mujeres, fueron trasladados a Lecumberri, que para darles cabida fue modificada transformando las celdas individuales en trinarías y acondicionando un departamento para mujeres procesadas y sentenciadas.

Esta sobrepoblación provocó que todos los servicios, en especial los de educación y trabajo, fueran insuficientes para los internos, así como el hacinamiento hacía difícil el alojamiento de los mismos, puesto que los servicios sanitarios y de alimentación eran deficientes.

La labor de aseo, llamada fajina era asignada a los internos de nuevo ingreso y a todos los que no podían pagar a los *cabos* (personal de custodia) para dejar de hacerla. Todo esto aunado a la falta de personal de vigilancia y custodia que no podía mantener el orden y la disciplina al interior de las crujías (Dirección de Prevención y Readaptación Social [GPRS], 2002).

Todo lo anterior dio origen a que se cometieran abusos de diversa índole, pues dentro de las crujías se había establecido una elemental forma de autogobierno en la que privaba la ley del más fuerte y los propios internos se vendían favores de diversa índole.

Según la información revisada, por parte de la Dirección General de Reclusorios, el propio sistema no podía seguir permitiendo que dicha situación continuara por más tiempo: todos aquellos que ingresaban, aunque fuera por primera vez por una falta menor, en muchos casos dejaba afuera una familia organizada y un trabajo estable. Al llegar a Lecumberri su personalidad se transformaba y dentro del proceso natural de adaptación al ambiente se envilecían o caían en profundas depresiones, que el personal penitenciario ha llamado “carcelazo”, término que aún es vigente en el léxico de los internos (Villanueva, López y Pérez, 2006).

Focault, (2009) considera que aunque la prisión no era algo nuevo, en el paso del siglo XVIII al XIX comienza a imponerse como castigo universal debido a que presenta ciertas ventajas respecto a las anteriores formas de pena siendo éstas algunas por mencionar:

- En una sociedad en la que la libertad es el bien por excelencia, su privación también aparece como un mal para todos, por lo que aparece como un castigo “igualitario”.
- La prisión permite cuantificar exactamente la pena mediante la variable tiempo.
- La prisión asume un papel de aparato para transformar a los individuos y para ello reproduce, acentuados, todos los mecanismos disciplinarios que aparecen en la sociedad.

#### 1.8 SISTEMA PENITENCIARIO ACTUAL

En 1957 el Gobierno de la Ciudad de México puso en funcionamiento la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla y como fase inicial de la reforma Penitenciaria, llevó a cabo la construcción de los Reclusorios Preventivos en el Norte, Oriente y Sur de la Ciudad, que estuvieron listos para funcionar en Agosto de 1976, fecha en que se clausuró la cárcel preventiva de la ciudad de México “Lecumberri”; posteriormente se terminó de construir el Centro Médico de Reclusorios en Tepepan el cual dejó de operar como tal en 1981, para convertirse en el Centro Femenil de Readaptación Social, tras la clausura del Centro de Reclusión Femenil (DGPRS, 2002).

Ochoa (2012) manifiesta que a lo largo de la historia se ha atribuido a la sanción la denominación “pena” la cual está asociada con los periodos de venganza y de aplicación de castigos de orden físico, la función retributiva (castigo al responsable como consecuencia de la conducta infractora y como una afirmación de las normas de convivencia y el Estado de derecho).

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2012) establece en su artículo 22: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda



pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”. Esta definición muestra una tendencia retributiva, pero acotada a un principio de proporcionalidad.

Foucault (2009) señala que la crítica a la prisión comienza ya a principios del siglo XIX, y utiliza los mismos argumentos que podemos encontrarnos hoy en día: las prisiones no disminuyen la tasa de la criminalidad, la detención provoca la reincidencia e incluso fabrica delincuentes, los ex-presos van a tener mucha dificultad para que la sociedad los acepte, la prisión hace caer en la miseria a la familia del detenido. Ahora bien, a pesar de estas críticas, la prisión se ha seguido defendiendo como el mejor instrumento de pena siempre que se mantengan ciertos principios (que ya aparecían a mediados del siglo XVIII):

- **Principio de la corrección:** la detención penal debe tener como función esencial la transformación del comportamiento del individuo.
- **Principio de la clasificación:** los detenidos deben estar repartidos según criterios como su edad, sus disposiciones, las técnicas de corrección que se van a utilizar con ellos y las fases de su transformación.
- **Principio de la modulación de las penas:** el desarrollo de las penas debe poder modificarse de acuerdo con la individualidad de los detenidos.
- **Principio del trabajo como obligación y como derecho:** el trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva del detenido.
- **Principio de la educación penitenciaria:** la educación del detenido es una precaución en interés de la sociedad a la vez que una obligación frente al detenido.
- **Principio del control técnico de la detención:** el régimen de la prisión debe ser controlado por un personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación de los individuos.
- **Principio de las instituciones añejas:** la prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del antiguo detenido.

## 1.9 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Moreno y Mellizo (2006), concluyen que el internamiento en prisión suele ser considerado como uno de los sucesos más traumáticos que puede experimentar una persona, al reunir varios de los rasgos atribuidos a un evento traumático, como son la ruptura con el ritmo y estilo de vida habitual de la persona, el alejamiento de la red social, afectando las rutinas sociales, laborales y de ocio, y la inserción en un medio que adolece de muchas privaciones. Por otro lado, el ingreso a prisión puede actuar como el inicio de una cadena de estresores como son: dificultades con la pareja, disminución de ingresos familiares, comunicar a los hijos la situación del encierro del familiar entre otros factores, lo que favorece el locus de control externo por la sumisión al régimen del centro y por la falta de privacidad e intimidad.

Todo lo anterior permite analizar la experiencia del encarcelamiento desde una perspectiva psicosocial, permitiendo analizar los efectos psicológicos: cognición, emociones, sexualidad. Así como el clima social en prisión y la cultura formal e informal de este tipo de establecimientos.

A nivel cognitivo, la vida prolongada en prisión tiende a empobrecer psicológicamente y desocializar a las personas detenidas. En un estudio realizado por Beleña y Baguena (1992) encontraron que un grupo de mujeres reclusas puntuó más bajo en indicadores de habilidades interpersonales en una segunda medición a lo largo del tiempo, mientras que otro grupo de mujeres que participó en un programa de entrenamiento mantuvo su desempeño en dichas habilidades en el mismo intervalo de tiempo.

A nivel emocional, en la literatura se pueden identificar tres modelos que intentan explicar los correlatos afectivos del encarcelamiento a lo largo de la prisión. Una perspectiva lineal es la de Harding y Zimmerman (1989) quienes encuentran que con el paso del tiempo tienden a remitir los niveles de ansiedad y estrés de los detenidos desde unos niveles altos en el momento del ingreso en prisión. Este tipo de resultado

es congruente con los estudios sobre el suicidio en prisión, que señalan las primeras semanas de detención como las de mayor riesgo para que se produzca ese evento (Archel & Rauvant 1989).

Por su parte Zamble & Porporino (1990) encuentran que el nivel de ansiedad a lo largo del encarcelamiento se ajusta con una “V”, con los máximos picos al inicio y al final del internamiento. Para estos autores, el momento de preparación a la libertad también es difícil para muchas personas ya que supone volver a buscar su lugar en la sociedad, reencontrarse con personas y ambientes que han cambiado mientras el tiempo se estancaba en la rutina y monotonía del patio y la celda. Así es común escuchar en prisión historias de sujetos que vuelven a delinquir para poder regresar a la cárcel. Un tercer modelo es de Paulus y Dzindolet (1993) quienes postulan un modelo de condiciones estables y cambiantes que explicaría cómo diferentes componentes del estado de ánimo evolucionan de forma particular a lo largo del encarcelamiento.

Así, los síntomas depresivos, asociados a la pérdida de contacto con la red social, tienden a remitir, mientras que los niveles de ansiedad aumentan o disminuyen como reacción a sucesos que exigen nuevos esfuerzos de ajuste y de adaptación (por ejemplo, traslados, amenazas de motines o peleas).

Ruiz, (2006) considera que el clima organizacional podría ser una variable relacionada con el estado de ánimo, tanto si se lo toma como una dimensión que puede influir en otros aspectos de la organización, como indicador de la eficacia o el impacto de acciones institucionales o como una estrategia para saber “cómo están los ánimos en una institución”, con relación a aspectos como manifestación, violencia institucional, insalubridad, la desinformación, la ausencia de vínculos con la comunidad, la insuficiente capacitación técnica del personal o la peligrosidad externa o interna o bien el influjo de la cultura carcelaria.

Con frecuencia se encuentra que los internos perciben el clima institucional de forma más negativa que los empleados, que a mayor tiempo en prisión se evalúa el clima

de forma más negativa y que los internos diferencian el clima general del establecimiento del clima generado por actividades educativas (Polanco, 1992).

Por otro lado, (Becerra & Torres, 2005) consideran que una baja proporción de funcionarios por número de internos, los empleados tienden a hacer énfasis en la seguridad y a no autorizar actividades –tratamiento, recreativas- que pongan en peligro la vigilancia de los internos. En esas condiciones se favorece también la aparición de subgrupos entre los presos y a que se difunda más fácilmente el código del interno también denominado cultura carcelaria que puede ser definida como, un conjunto de normas, valores, actitudes y conductas que tienden a darse entre los internos, sobre todo hombres. Las normas giran en torno a no intervenir en la vida de los demás internos, no ser delator, aguantar sin quejarse las condiciones de encarcelamiento, no meterse en problemas pero sí reaccionar valientemente ante ofensas y amenazas.

Martínez (2007) mediante una investigación que estuvo dirigida a establecer diferencias en la estructura de personalidad criminal, entre sujetos con conductas antisociales (recluidos y no recluidos) y sujetos de población general o normal, mediante la aplicación de la Escala de Respuesta Individual Criminológica. Observó que los sujetos recluidos en Centros Penitenciarios presentan una mayor Adaptabilidad Social que el resto de los grupos y su agresividad se mantiene baja debido a que dentro de una situación penitenciaria los sujetos contienen o inhiben dicha capacidad para evitar conflictos con los lineamientos de la institución, con la intención de mostrar una imagen favorable dentro de ésta. Sin embargo, se encuentra latente y surge ante situaciones específicas. En el grupo 2 con (conductas antisociales y sin reclusión) son los que presentaron mayor nivel de agresividad, indiferencia afectiva, tendencias antisociales y capacidad criminal y en el tercer grupo se observó un mayor nivel de manipulación.

Podemos concluir en éste capítulo que desde el inicio de la creación de un sistema penitenciario en México, este se ha visto con grandes deficiencias que afectan no sólo el estado emocional y psicológico del interno, sino que también viola sus garantías individuales y sus derechos humanos. En el siguiente capítulo se expondrá los lineamientos legales que también son vulnerados en el tiempo de estar en prisión así como también examinaremos el proceso histórico del tratamiento de reinserción social y como las autoridades han tratado de modificarlo para lograr mejores resultados para la readaptación del interno.

## **CAPÍTULO II**

### **READAPTACIÓN SOCIAL**

Mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (2014), el 10 de junio de 2011, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos en el artículo 18 segundo párrafo señala que:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir”.

#### 2.1 LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL.

El día 9 de mayo de 1971 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Normas Mínimas (LNM), para la Readaptación Social de Sentenciados, la última reforma fue publicada el 13 de Junio de 2014. Esta Ley consta de 18 artículos que abordan los principios esenciales del Sistema Penitenciario Moderno, con esta Ley se inicio a otra Reforma Penitenciaria, con el fin de modificar también la estructura de las prisiones con un enfoque pretendidamente humanista, con el cual se aborda la readaptación de los sujetos por lo que se proporcionara a los reclusos el tratamiento que los reincorpora a la sociedad, como hombres útiles (Diario Oficial de la Federación, 2014).

Atendiendo a que estas medidas están definidas como medios para la readaptación social, y para la recuperación de la libertad, se fortalece la premisa, también legal, de que la buena conducta y revelar datos de efectiva readaptación social, deben ser el factor determinante para conceder la libertad, aún antes de concluir el tiempo definido para cumplir la pena dictada por el Juez de la causa penal.

Cabe mencionar que la LMN hace referencia a los derechos y deberes que deberán cumplir los internos y la institución para el adecuado funcionamiento de la Readaptación Social del indiciado.

Una función del sistema de reclusión es la preparación del interno para recuperar su libertad y, ejecutando las medidas necesarias para asegurar el retorno progresivo a la vida en sociedad, se puede operar un régimen preparatorio para la libertad, por medio de la libertad condicional, en instituciones abiertas y aplicando las diversas modalidades del beneficio de la libertad anticipada. Esto es, reducir, en lo posible las diferencias entre la vida en prisión y la vida libre, con el fin de motivar el sentido de la responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona.

En el *artículo 8* de la LNM, comprende la información y orientación espacial, discusión con el interno y sus familiares en los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad; los métodos colectivos; la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; el traslado a la institución abierta; y los permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión en fin de semana (Diario Oficial de la Federación, 2014).

Esto va a permitir que el sujeto a pesar de estar aislado de la sociedad no se considere relegado de ella permanentemente y se vean afectadas áreas libres de conflicto que pueda dificultar la reinserción y readaptación social del sujeto. La familia es un factor importante en el tratamiento externo que se le deberá dar para erradicar la conducta delictiva, las normas que deberá cumplir el indiciado así como la familia, siendo asistida y guiada por el personal capacitado de la institución, mientras que el sujeto está dentro del sistema, obteniendo su libertad el trabajo se convierte en responsabilidad de la familia en su totalidad.

Los beneficios antes mencionados son labor del Consejo Técnico Interdisciplinario, de cada institución, que cuenta con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención (Diario Oficial de la Federación, 2014).

## 2.2 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Para hablar en un segundo momento de la readaptación social, se debe iniciar con la tarea de comprender a qué se refiere la adaptación social, y más simplemente la adaptación.

García (2005) define la adaptación como la capacidad de adecuarse a determinado medio ambiente, acomodándose al mismo, de modo que las actividades y desarrollo del organismo sean congruentes con el orden ahí establecido. Podríamos entonces hablar de una planta o un animal, sus funciones en determinado momento se adapta a lo que el medio les ofrece.

El medio existe y ofrece al ser vivo luz, sombra, agua, etcétera., para que pueda vivir. Si el medio no cuenta con un mínimo de los elementos que se requiere para su desarrollo éste morirá.

Si se traslada este “medio”, dotando de los factores físicos, aquel en el que nos desarrollamos los seres humanos, la sociedad y el hombre debe adaptarse a dicho medio, y éste debe ofrecerle por lo menos lo indispensable para que pueda adecuarse, adaptarse y desarrollarse (empleo, educación, creación, etcétera). Hablamos entonces de la adaptación como una relación dual, recíproca.

En el sentido opuesto, al hablar de desadaptación la opinión de Alvarado y Yañez (1991) es la siguiente:

“La desadaptación se plantea como la observancia de conductas que van en contra tanto de la persona que las presenta como del medio social al cual pertenezca. La desadaptación surge cuando el individuo no se siente bien en su medio ambiente, no puede organizar a la sociedad como desea y no logra colocarse en los sitios que la misma le ha dispuesto para actuar realizando en consecuencia conductas desadaptadas o antisociales.” (p. 52).



Según este planteamiento, por la “desadaptación” se producen conductas antijurídicas, y según las leyes y las teorías, a través de un tratamiento penitenciario se tiene el cometido de lograr la “readaptación social” del desviado.

Por **Readaptación Social** entendemos el proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar, en sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, con el objeto de rendir favorable el pronóstico de su readaptación a la vida social es decir, como persona capaz de incorporarse al mínimo ético - social que funda el fundamento de la legislación penal (García, 2005).

Para Neuman (1984), hablar de “Readaptación Social” es hablar en un lenguaje sobreentendido, lo mismo que al ubicar como presuntos sinónimos: corrección, encomienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, resocialización o repersonalización. Con ellos se alude a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del criminal y al posterior reintegro a la vida social.

Se trata de una política criminal que sobre la base de la libre determinación quiere desarrollar en el autor de un hecho punible la voluntad y capacidad, por medio de ayudas psiquiátricas, psicológicas, pedagógicas y sociales, para que en el futuro lleve una vida libre de conminaciones penales.

Con este objetivo se pretende cambiar las actitudes del sujeto hacia el orden establecido, a un individuo, a través de un tratamiento, dentro de una penitenciaria.

El hecho de cambiar a una persona implica llevar a cabo métodos cuasiexperimentales en el mejor de los casos, pero tales tratamientos difícilmente dejan de dañar los Derechos Humanos fundamentales, y éstos son dañados desde el principio, ya que no hay opción, el tratamiento se aplica, quiera o no el individuo que entra a prisión.

## 2.3 DERECHO A LA READAPTACIÓN Y DERECHO A LA NO READAPTACIÓN

Sánchez (1983) habla de un “Derecho a la readaptación” reclamado por el recluso. Adoptando una posición distinta ¿no sería factible que lo reclamado sea su “derecho a la no readaptación”? debe entenderse que el inculcado tiene derecho a la resocialización, pero que puede decidir por sí mismo hasta donde quiere hacer uso de ese derecho. Se pretende que el sujeto cambie, pero ¿Qué o quién nos da el derecho de pretender cambiar a las personas?, o acaso ¿el delito cometido es el que permite avalar la imposición de un tratamiento? ¿Se castiga a un ser que cometió un hecho o al individuo por ser quién es?

Al respecto, Roxin (1992) comenta que es inadmisibles imponer un tratamiento a una persona con capacidad de responsabilidad. Ningún enfermo necesita ser tratado en contra de su voluntad, del mismo modo tampoco un delincuente es mero objeto de medidas reeducativas del Estado, según su autonomía personal decidir por sí mismo sobre sus orientaciones.

También está claro que una terapia social, como absolutamente todas las medidas de resocialización, sólo pueden tener éxito cuando el condenado por propia decisión coopera con ellas. En caso contrario tendríamos que entenderlas como formas totalitarias de lavado de cerebro que en un Estado de Derecho se prohíben por sí mismas.

Neuman (2001) considera que una ejecución penal sin oferta de socialización e interés en el tratamiento, significa deshumanización y un paso hacia atrás. Si la Readaptación Social no se logra se está dando un paso hacia atrás esto es, se regresa a la retribución.

La idea de la Readaptación o Reinserción social pretende ser un avance en cuanto a la posición retribucionista. No se ha llegado todavía a la plena concientización del supuesto de la rehabilitación. A pesar de la existencia de grupos de Derechos Humanos a favor de los reclusos, una víctima de violación, lo que desea para su agresor es el peor de los castigos, en una conducta normal, no piensa en su rehabilitación. La sociedad en general, cuando es afectada se coloca en una posición retribucionista y casi siempre vengativa.

Si consideramos el hecho de que el estado se apropia más de su libertad de su vida. Ya que como menciona Neuman (2001) en el ámbito latinoamericano, se recluye en cárceles con apariencia de fortaleza que desde su misma arquitectura y fisonomía parecen conceptualizar el apremio ilegal. No tratar bien al medio ambiente donde se ha de vivir, es no tratar bien a la gente. La cárcel se ha constituido en un lugar para estar mal y se adscribe al concepto de contención y depósito.

#### 2.4 DE LA READAPTACIÓN A LA REINserCIÓN

Desde el punto de vista teórico, la cárcel puede cumplir diferentes y múltiples propósitos: prevención, rehabilitación – reinserción, incapacitación o disuasión.

Para las investigaciones realizadas por (Franklin y Hawkins, 1995) consideran que el objetivo de prevención se refiere a la reclusión de la persona que recibió una sentencia condenatoria como una forma de protección a la población de futuros crímenes por el mismo individuo, ya que se asume que a falta de encarcelamiento, esa persona tiene altas probabilidades de cometer un delito. La rehabilitación como objetivo de la prisión busca la reorientación y la reeducación del interno sentenciado con el fin de que cuando salga no vuelva a delinquir. El principio de rehabilitación considera al encarcelado y al estado como colaboradores de un proceso diseñado para mejorar la salud mental del interno; de ahí que el concepto revolucionó a readaptación y desde el año 2008, al de reinserción, finalmente el objetivo de la incapacitación implica sacar al infractor de la sociedad y físicamente privarlo de la posibilidad de reincidir. Finalmente la cárcel como método disuasivo se refiere a la imposición de una condena que sirva de ejemplo a los demás y genere incentivos a otros de no trasgredir la ley (García 2010).

El cambio de readaptación a reinserción tiene al menos dos implicaciones. En primer lugar de acuerdo con Sarre (2010) establece que eliminar la rehabilitación equivale a eliminar la “pretensión curativa” de la cárcel, es decir “la prisión pierde su sentido terapéutico de control social” para convertirse en un servicio que busca reinsertar al

interno, lo cual incluye oportunidades de empleo, acceso a atención médica, educación, así como actividades culturales y deportivas.

En segundo lugar , el cambio entre los conceptos “delincuente” y “sentenciado” deja abierta la posibilidad de que la decisión de los jueces haya sido errónea, de manera que no todos los que obtienen una sentencia condenatoria son necesariamente culpables.

Patiño (2010) considera que “el concepto de reinserción social sustituye al de readaptación, lo que involucra el compromiso de evitar la reincidencia delincencial con la participación de distintos actores, además del gobierno, en el proceso de reintegración del interno a la sociedad, una vez que haya cumplido su sentencia” (p.248).

## 2.5 FUNCIÓN DE LA CÁRCEL

A lo largo de la historia y en la sucesión de prácticas y normas, se ha atribuido a la sanción (la denominación “pena” está asociada con los periodos de venganza y de aplicación de castigos de orden físico) la función retributiva (castigo al responsable como consecuencia de la conducta infractora y como una afirmación de las normas de convivencia y el Estado de derecho), así como la prevención general negativa (la sanción como intimidación a la sociedad para inhibir las conductas contrarias a la norma) o bien prevención general positiva en tanto refuerza el respeto al orden jurídico. Así mismo se refiere a la función preventiva particular (contra el responsable de la conducta ilícita), de igual forma negativa, pues al sancionar al responsable se le disuade de reincidir o bien, si es privado de su libertad o de la autorización para ejercer determinada actividad, se le aleja de la sociedad y se le incapacita para delinquir. También se puede hablar de prevención particular positiva, en tanto se reeduca y se reinserta al sancionado a la sociedad (Ochoa 2012).

Zepeda (2013) manifiesta que la vida social se está criminalizando cada vez más. A pesar de que se dice que el derecho penal es la última ratio o el último recurso de la sociedad, en México se suele tratar de resolver problemas sociales con el derecho penal. Si los contribuyentes incumplen obligaciones, se impulsa la aprobación de tipos delictivos fiscales; si los ciudadanos no respetan el reglamento de tránsito, se elaboran complicados delitos derivados del tránsito vehicular; si no se respeta un reglamento ecológico, también se generan delitos especiales en la materia. De la misma forma los problemas y tensiones en los hogares reciben por parte del Estado la posibilidad de penalizar la resolución de sus conflictos (como el delito de la violencia intrafamiliar). Las medidas penales, por la violencia institucional que implican, pueden generar problemas más graves de los que pretenden resolver.

En 2011, el 96 % de las sentencias condenatorias en México establecieron la cárcel como pena. Solamente en el 3.6 % de las sanciones se contempló el uso de las sanciones alternativas, como multas y reparación del daño. Además, no se hace una diferenciación significativa entre los delitos graves y no graves: las sanciones previstas en los códigos penales son iguales para un sentenciado por robo sin violencia que por homicidio doloso sin agravantes.

Adicionalmente 58.8 % de los internos cumple sentencias de menos de tres años de prisión. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2011).

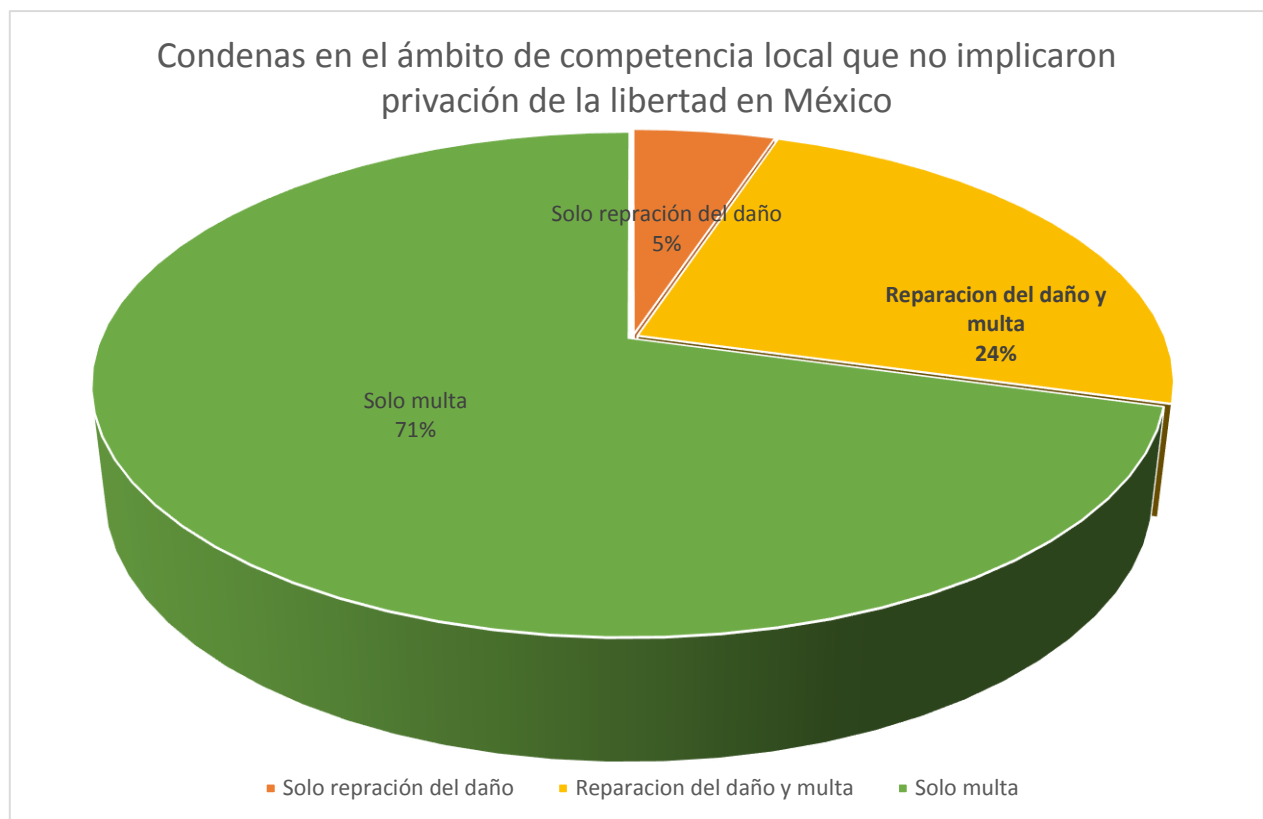
Esto significa que la gran mayoría de quienes se encuentran en la cárcel fueron privados de su libertad por delitos no violentos ni graves.

En México, hasta Enero de 2013, 41.3 % de los internos no contaba con una sentencia condenatoria. Esto implica que se ha privado a miles de personas de su derecho a permanecer en libertad durante su proceso judicial, las consecuencias son diversas. Por un lado, se genera un gran problema de sobrepoblación, por el otro, se fuerza a convivir en un mismo espacio a sentenciados e indiciados, generando efectos criminógenos importantes tales como la reincidencia y un proceso de reinserción ineficaz Zepeda (2013).

Estas cifras nos indican que en México se abusa de la cárcel como pena y se dejan de lado las sanciones alternativas que serían más apropiadas y menos costosas, lo que nos lleva a cuestionar el verdadero objetivo de las cárceles, la aprobación de sanciones más extensas: de 50 o hasta 70 años, e incluso la aprobación de la prisión hasta que dure la vida del interno, muestran la consideración retributiva y desproporcionada sin dejar espacio a la posibilidad de reinserción.

Desde el punto de vista de justicia retributiva, la función del castigo es que el delincuente reciba lo que se “merece” como consecuencia de sus acciones, independientemente de que el castigo produzca beneficios a la sociedad. Es una racionalidad principalmente vengativa como asumiendo que: “el que hizo la paga”. De esta forma los objetivos de prevención, rehabilitación o reinserción son irrelevantes.

Figura 1.



Fuente: Estadísticas Judiciales en Materia Penal INEGI 2012

A pesar de que la pena de prisión es destacada en el ordenamiento mexicano, los códigos penales federales y locales contemplan, como se ha referido, toda una gama de sanciones alternativas; sin embargo, sólo se registran significativamente en la práctica, por supuesto, la prisión, la multa y la reparación del daño. Sanciones como tratamiento en libertad, trabajo en favor de la comunidad o semilibertad son impuestas en muy escasas ocasiones, por no decir que están en desuso.

Entre las principales razones por las que no se ha desarrollado el potencial de éstas medidas, menos gravosas que la prisión y más adecuadas para la readaptación o para la recomposición social en delitos menores, están en el que no se han regulado su instrumentación y, principalmente, por que no existe la infraestructura, los recursos y la organización para darle seguimiento. Si un Juez impusiera la sanción de trabajo en servicio de la comunidad, no podría remitirlo a una dependencia u organización que estructure y dé seguimiento cabal al cumplimiento útil de la sanción (Zepeda 2013).

El discurso por parte de los políticos y gobernantes del país también ha contribuido al uso y percepción de la cárcel como medio de venganza o retribución social. Creando en la sociedad una idea de justicia basada en la venganza.

En la inauguración del Centro Penitenciario Federal de Hermosillo, Sonora, en Octubre de 2012, el entonces presidente Felipe Calderón reiteró su apoyo a la reproducción de los centros carcelarios de la siguiente manera:

*“Lo que hay que hacer es aumentar los penales. Mi criterio es que si la ley determina si hay uno, mil o 100 mil reclusos, el estado debe contar con espacios para que la ley pueda cumplirse: hay que adaptar los espacios al imperio de la ley y no reducir el imperio de la ley a los espacios”* (Arellano, 2013 p. 15).

A pesar de reconocer que las cárceles en México no readaptan, ni rehabilitan durante la supervisión al complejo penitenciario federal número 3, Felipe Calderón se refirió a la cárcel como una forma de “resarcir, aunque sea en parte, a quien ha sufrido una vejación a través del delito” Presidencia de la república (2013).

De esta manera podemos darnos cuenta que el Gobierno Federal entendió el uso de la cárcel como una incapacitación para que los delincuentes no pudieran seguir haciendo daño, más no como una medida para reinsertar a estas personas a la sociedad.

Lo que nos lleva a reflexionar si nuestros máximos gobernantes tienen la idea de la cárcel como un instrumento de retribución entonces sus programas de reinserción están diseñados para fracasar ya que el objetivo para los gobernantes es darle al delincuente lo que “merece” y no tienen realmente el objetivo de readaptarlo a la sociedad por el contrario, el alejarlo de ésta es la solución más eficaz.

## 2.7 REINCIDENCIA SOCIAL

El éxito o fracaso de la Readaptación o Rehabilitación solo puede medirse en términos de reincidencia; esto es, como se desempeñan los transgresores después de la aplicación de la pena privativa de la libertad, se ha expresado abiertamente desde entonces, el incremento de la reincidencia y el fracaso de la prisión en la consecución de sus objetivos declarados. Ya que las estadísticas muestran que el tratamiento reeducativo no ha alcanzado los resultados deseados, una vez que los índices de reincidencia no han disminuido (Zepeda, 2013).

Patiño (2010) señala que “El concepto de reinserción social sustituye al de readaptación, lo que involucra el compromiso de evitar la reincidencia delincencial con la participación de distintos actores, además del gobierno, en el proceso de reintegración de interno a la sociedad, una vez que haya cumplido su sentencia (p.29).

De acuerdo a las estadísticas oficiales existe una reincidencia de 15.5 %. Sin embargo es muy probable que esta cifra oculte realmente el fenómeno de reincidencia. Cabe destacar que en la Ciudad de México 35.2 % de los detenidos son reincidentes (Zepeda, 2013).



La posibilidad de Reinsertar o antes “Readaptar“, en el sistema de ejecución de sanciones está enfrentando una severa crisis, pues el constante incremento en la población carcelaria de los años recientes ha dejado muy atrás la capacidad instalada de los centros penitenciarios, dando lugar a la sobrepoblación y hacinamiento que son el principal obstáculo para las políticas y programas de reinserción. Como menciona Carranza (2001) “La sobrepoblación o hacinamiento, es el problema que, mientras no se resuelva, hará inútiles o por lo menos limitará muy seriamente los esfuerzos que en otros ámbitos penitenciarios se realicen” (p.20)

#### 2.6.1 EFECTOS PSICOLÓGICOS EN LA REINCIDENCIA

La reincidencia es una de las consecuencias más alarmantes del encarcelamiento ya que produce que el interno se enrole definitivamente en una carrera delictiva que le permita obtener beneficios inmediatos a costa de exponer su persona a una nueva sentencia. Fenómeno en el cual la persona decide actuar delictivamente produciendo la satisfacción de necesidades personales o materiales, por un lado encontrar un rol que lo defina y le otorgue aceptación dentro del núcleo social al que pertenece, sin tener que esforzarse legalmente por una posición social respetada, claro que ser visto como delincuente no otorga un concepto favorable en quienes le rodean, pero obtiene el respeto y al menos la seguridad de que mucha gente a su alrededor se abstendrá de crearle situaciones de conflicto o abierto rechazo (Silva & Montes de Oca, 2004).

De la Garza, De la Vega y Villarreal (1987) han considerado que la reincidencia es una práctica que surge de la historia misma del delincuente sentenciado, hecha de hábitos, creencias y convicciones que muestran el proceso de endurecimiento de la personalidad en sentido de que a un delito le sigue otro.

Involucrarse en la reincidencia es resultado de una combinación de factores aun no establecidos con precisión, pero se estima que la historia de vida previa, la salud social, la salud mental, el proyecto de vida a futuro y las habilidades cognitivas e interpersonales,

por una parte, y el impacto de la primera experiencia penitenciaria, por la otra, son elementos que se conjugan para decidir llevar un modo de vida al margen de la ley o fuera de ella.

Reincidir o no, requiere que el interno se sienta con la capacidad psicológica y social para enfrentarse a la vida reglamentada, actuar en ella moderadamente y satisfacer los estándares de comportamiento que exige la sociedad; de no contar con ello el interno debiera recibir la oportunidad de adquirir habilidades o desarrollarlas durante el periodo de confinamiento si aún estamos en el supuesto de que el fin humanitario de la prisión promoverá las acciones terapéuticas de readaptación y rehabilitación.

## CAPÍTULO III

### FACTORES QUE IMPIDEN LA READAPTACIÓN SOCIAL

Con el paso del tiempo han renacido nuevos vicios con nuevas modalidades: tortura, venta de privilegios, narcotráficos, hacinamiento, prostitución, maltrato, extorsión, venta de protección, servicios deficientes, falta de trabajo y de educación, y la ausencia del tratamiento encaminado a la readaptación social. Estas condiciones, en todos los reclusorios y la penitenciaria del Distrito Federal, fueron motivo para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 11 de Octubre de 1991, dirigiera al Jefe de Gobierno Del Distrito Federal la Recomendación 90/91, en la que señala estos vicios y solicita solución inmediata. A partir de los meses de agosto y septiembre del año siguiente, y hasta la fecha, se han realizado visitas de seguimiento para observar el cumplimiento de esta Recomendación, con muy poco grado de corrección. Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH (2012).

#### 3.1 HACINAMIENTO Y SOBREPoblACIÓN

Para analizar el fenómeno de hacinamiento y sobrepoblación es útil precisar algunos conceptos definidos por (Carranza, 2001):

*Sobrepoblación penitenciaria.*- es la situación en la que la densidad penitenciaria es mayor a 100, porque hay más personas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema.

*Densidad penitenciaria:* es la relación numérica entre la capacidad de una prisión o de un sistema penitenciario y el número de personas alojadas en él que resulta de la fórmula: número de personas alojadas/número de cupos disponibles x 100.

*Hacinamiento:* se utiliza este vocablo como sinónimo de sobrepoblación crítica

*Sobrepoblación crítica:* se dice que hay sobrepoblación cuando el número de internos excede los espacios disponibles en el sistema penitenciario que se analice. La literatura en materia penitenciaria considera que se tiene una situación crítica de hacinamiento cuando se excede el 120% de ocupación.

De acuerdo a las cifras establecidas en el Diagnostico Nacional para la Supervisión Penitenciaria DNSP 2014 de la CNDH (2015), existen 242 mil 754 internos en las cárceles mexicanas, en un espacio diseñado máximo para 195 mil 278. Así se registra un porcentaje de Población de 124.3 los estados que presentan mayores niveles son; Nayarit (188.6 por ciento), el Distrito Federal (184.7 por ciento), Jalisco (176.1 por ciento) y Estado de México (170.5 por ciento).

Carranza (2001) manifiesta que este tipo de hacinamiento genera una contradicción de acuerdo a lo que señala las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de la Organización de las Naciones Unidas, además de considerarse un trato cruel, el hacinamiento facilita los contagios de numerosas enfermedades, de manera que puede representar un riesgo sanitario.

Los estándares corrientes de la arquitectura que se utilizan para la vivienda familiar establecen que ubicar más de dos personas en un mismo dormitorio no es conveniente. Tal criterio se aplica a personas que son de la misma familia, o que voluntariamente se alojan en común. En el sistema penitenciario, se trata de personas alojadas allí contra su voluntad, por lo general desconocidas entre sí, muchas veces enemigas, y que han sido privadas de libertad por una condena penal o porque están imputadas de la comisión de delitos, en muchos casos cometidos con violencia. En una palabra, se trata de una

población difícil, que colocamos en hacinamiento en condiciones mucho más difíciles que las exigidas por la arquitectura para las personas en general. Luego, cuando los motines y homicidios en las cárceles alcanzan límites alarmantes, solemos razonar que esto ocurre porque “se trata de personas de naturaleza violenta que no tienen capacidad para la convivencia” (p.23.)

De acuerdo al (DNSP, 2015) en los años 90 el país llegó a un 152% de ocupación carcelaria, en 1998 parecía que el país había logrado reducir el problema llegando a un 98%, sin embargo el crecimiento de la población penitenciaria volvió a llevar al sistema a una situación de sobrepoblación.

En enero de 2014 la ocupación carcelaria fue de 124.3%, es decir todavía era una situación crítica de hacinamiento promedio en el sistema nacional, cabe destacar que los centros penitenciarios más grandes del país están a más del 200% de su capacidad. Tres de cada cuatro internos en México están en situación de hacinamiento (DNSP, 2015).

La falta de personal penitenciario suficiente y bien capacitado, permite a los grupos criminales crear un sistema de gobierno dentro de los mismos penales, de manera que la violencia y la intimidación se vuelven parte de las rutinas cotidianas.

Sin duda estas condiciones dificultan la posibilidad de generar programas eficaces de reinserción, de manera que tras cumplir una sentencia, muchos vuelven a delinquir.

De acuerdo con (Carranza, 2012) en las celdas construidas para 6 u 8 personas, se aloja a 14 o hasta 20 internos, haciendo que incluso el piso sea suficiente para dormir, de esta forma, en México se han comenzado a registrar casos como los de los denominados “murciélagos”, que consiste en que los internos para poder caber dentro de los estrechos dormitorios se turnan para dormir una o dos noches suspendidos en el aire atados por una cuerda a los barrotes de la celda. Este tipo de hacinamiento sufrido en estas condiciones puede considerarse como una pena cruel que afecta no solo la integridad física de los internos si no también la emocional y psicológica.

Como podemos observar el sistema penitenciario en México presenta graves rezagos, difíciles de revertir en corto y mediano plazo. Esto es aún más importante si tomamos en cuenta la tendencia del crecimiento de la población penitenciaria.

Sin embargo, el fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria no es exclusivo de México, también se presenta en América Latina, El Caribe y a nivel mundial; es un fenómeno propio de la globalización que se manifiesta en la mayoría de los países tanto en los de bajos y medianos ingresos, como en los de altos ingresos, pero es en las dos primeras categorías en las que se manifiesta con mayor gravedad. Al respecto cabe tener presente que todos los países de América Latina pertenecen a las categorías de medianos y bajos ingresos según la clasificación del Banco Mundial (Gasparini,2010).

Carranza, (2012) refiere que los estándares corrientes de la arquitectura que se utilizan para la vivienda familiar establecen que ubicar a más de dos personas en un mismo dormitorio no es conveniente. Tal criterio se aplica a personas que son de la misma familia, o que voluntariamente se alojan en común. En el sistema penitenciario, se trata de personas alojadas allí contra su voluntad, por lo general desconocidas entre sí, muchas veces enemigas, y que han sido privadas de libertad por una condena penal o porque están imputadas de la comisión de delitos, en muchos casos cometidos con violencia. En una palabra se trata de una población difícil, que colocamos en hacinamiento en condiciones mucho más difíciles que las exigidas por la arquitectura para las personas en general. Luego, cuando los motines y homicidios en las cárceles alcanzan límites alarmantes, solemos razonar que esto ocurre porque “se trata de personas de naturaleza violenta que no tienen capacidad para la convivencia” (p.23).

Tabla 1 Sobrepoblación penitenciaria en países de América Latina

País	Años 2005-2007			Año 2011		
	Capacidad del sistema	Población existente	Densidad por cien plazas	Capacidad del sistema	Población existente	Densidad por cien plazas
Argentina	49.322	46.263	94			
Bolivia	3.711	7.682	207			
<b>Brasil</b>	<b>215.003</b>	<b>371.482</b>	<b>173</b>	<b>305.841</b>	<b>512.285</b>	<b>168</b>
Colombia	52.437	61.133	117	72.785	93.387	128
Costa Rica	7.931	7.862	99	8.894	11.339	127
Chile				36.740	53.602	146
Ecuador	7.518	12.081	161	10.585	15.420	146
El Salvador	7.770	12.581	162	8.187	24.399	298
Guatemala	6.454	8.243	128	6.492	12.303	190
Honduras	8.280	11.691	141	8.190	11.985	146
<b>México</b>	<b>158.968</b>	<b>204.130</b>	<b>128</b>	<b>184.193</b>	<b>225.697</b>	<b>123</b>
Nicaragua	5.446	5.672	104	4.399	7.868	179
Panamá	7.216	11.617	161	7.443	13.397	180
Paraguay	4.874	6.238	128	5.863	7.161	122
Perú	21.794	33.471	154			
R. Dominicana	9.210	12.708	138	12.207	21.688	178
Uruguay	4.840	7.042	145	7.302	9.067	124
Venezuela	16.609	19.047	115			

Fuente: Carranza (2012)

En la tabla 1 podemos observar el crecimiento de la tasa de población de algunos países de América Latina, vemos que Brasil se encuentra dentro de los primeros lugares seguido de México quienes presentan los puntajes más altos de América Latina en 2011 se observa que se ven incrementadas las cifras.

### 3.2 LOS INTERNOS SIN CONDENA

Los internos sin condena son personas privadas de libertad que se encuentran teóricamente amparadas por el principio de inocencia, pero que no obstante suelen permanecer en prisión durante muchos años.

En un estudio realizado por Carranza, Houed, Liverpool, Mora y Rodriguez (1992) que consistía en verificar la importante incidencia del sistema jurídico – penal, en el fenómeno del preso sin condena. Todos los países del sistema anglosajón que fueron estudiados exhibían porcentajes de presos sin condenas notablemente más bajos que los del sistema continental-europeo o romano germánico. El país de sistema anglosajón en ese entonces con más alto porcentaje de personas presas sin condena era (Guyana, 37.44%) aventajaba en casi diez puntos porcentuales (9,96%) al país del sistema continental europeo con el menor porcentaje de ellas (Costa Rica, 47.40%).

El caso de los internos sin condena era y continúa siendo en gran medida dramático e irónico, por cuánto un porcentaje importante de estas personas luego de permanecer mucho tiempo en prisión terminan sobreseídas o absueltas. Otro alto porcentaje al momento de la condena son puestas de inmediato en libertad pues han permanecido en prisión preventiva tanto o más tiempo que el que les corresponde por la sentencia. Se invierten entonces las etapas del proceso, ya que durante la instrucción y el periodo de presunción de inocencia son encarceladas y al momento de ser condenadas a prisión son puestas en libertad (Carranza et al, 1992).



Tabla 2. Porcentaje de personas presas sin condena en los países de América Latina y el Caribe en 2011 o año más cercano

País	Porcentaje
Jamaica	15
Puerto Rico (EUA)	16
Dominica	19
Chile	20
Anguila (Reino Unido)	21
Grenada	21
Belice	22
Islas Caimán (Reino Unido)	22
San Vicente & Granadinas	22
Costa Rica	23
Sta. Lucía	23
Nicaragua	24
Colombia	28
El Salvador	29
St. Kitts & Nevis	29
Antigua & Barbuda	34
Barbados	37
Trinidad & Tobago	42
Bahamas	43
<b>México</b>	<b>43</b>
Brasil	44
Ecuador	45
Honduras	51
Guatemala	53
Venezuela	54
Argentina	58
Rep. Dominicana	64
Perú	66
Uruguay	66
Panamá	70
Paraguay	71
Bolivia	79

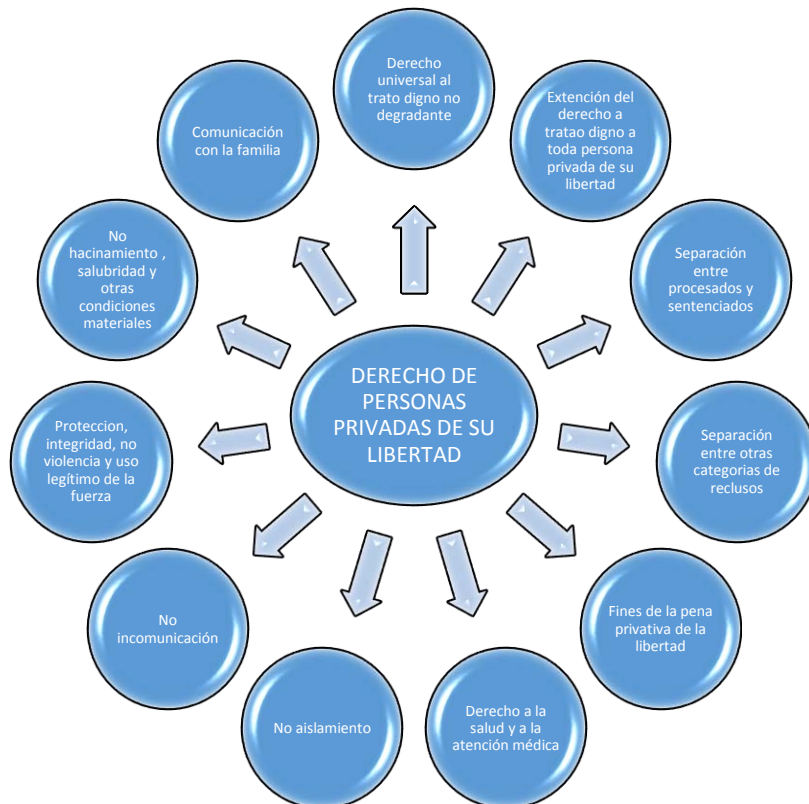
FUENTE: Carranza (2012).

Con esto se deja ver que todos aquellos internos que están muchos años en prisión sin recibir una sentencia condenatoria, se ven vulnerables a la contaminación criminógena favoreciendo con esto situaciones como el hacinamiento, la violencia y corrupción en los penales impidiendo la reinserción social y el tratamiento.

### 3.4 VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS

El sistema penitenciario presenta graves deficiencias que impiden que el objetivo constitucional de la cárcel que es reinsertar al individuo a su entorno se lleve a cabo ya que resulta ilógico que el sujeto privado de su libertad lleve un tratamiento de readaptación social en pésimas condiciones que no solo impiden su rehabilitación sino que también generan sujetos más violentos y resentidos con la sociedad además de verse violados sus derechos humanos.

Figura 2. Derechos de las personas privadas de su libertad



Fuente: O' Donell, (2004)

En la figura 2, observamos los derechos que tienen las personas privadas de su libertad, muchos de estos violados diariamente y principalmente por las autoridades penitenciarias, siendo estas violaciones factores importantes que impiden la readaptación social.

De tal manera que se debe dar una resignificación congruente al contexto de readaptación, como el hecho de que las personas sancionadas en reclusión a la vida en libertad, por lo que el sistema penitenciario debe ofrecer a los internos una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ético social, no se debe entender a la readaptación como la conversión de la personalidad de las personas privadas de su libertad (DNSP, 2015).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos supervisa como una de sus atribuciones, el respeto a los derechos humanos dentro del Sistema Penitenciario del País, procedimiento que lleva a cabo a través del levantamiento del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP, 2015), actividad que de manera coordinada efectúa con los organismos públicos locales de derechos humanos.

La CNDH mediante esta supervisión y el instrumento DNSP clasificó su evaluación en cinco rubros:

- I. *Condiciones de gobernabilidad*: normatividad que rige el centro, personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias, autogobierno/cogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario.
- II. *Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno*: capacidad para alojar y población existente, distribución y separación de internos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud, supervisión por parte del responsable del centro, prevención y atención de incidentes violentos, y de tortura y/ o maltrato.
- III. *Aspectos que garantizan una estancia digna*: existencia de instalaciones suficientes, capacidad de las mismas, condiciones materiales y de higiene de las instalaciones, así como de la alimentación.

- IV. *Reinserción social del interno*: integración del expediente jurídico-teórico, clasificación criminológica, separación entre procesados y sentenciados, Consejo Técnico Interdisciplinario, actividades laborales y de capacitación, educativas, deportivas, beneficios de libertad y vinculación con la sociedad.
- V. *Grupos de internos con requerimientos específicos*: mujeres, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, internos con VIH/SIDA, personas con preferencias sexuales distintas e internos con adicciones.

Estos cinco rubros, se subdividen en temas, indicadores y subindicadores, los cuales se han calificado en una escala del 0 al 10, representando las condiciones mínimas que deben existir en un Centro, con base en nuestra Constitución, leyes secundarias, tratados y estándares internacionales, que contienen referencias sobre el tratamiento de las personas privadas de la libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una estancia digna y segura para procurar su reinserción social.

Como ya se mencionó anteriormente las reglas del proceso no terminan con el pronunciamiento de la sentencia, pues el sistema penitenciario y de ejecución penal, tiene como finalidad tatar de lograr la reinserción del reo a su comunidad al término de su condena, pero poniendo especial atención al proceso de reintegración.

El DNSP (2015) reconoce que la defensa de los Derechos Humanos en el ámbito penitenciario ha requerido mayor esfuerzo y dedicación pues las prisiones son espacios que con frecuencia propician abusos de poder, dadas las características de encierro y vulnerabilidad en que por lo mismo se encuentran las personas ahí recluidas.

De igual manera cabe destacar que la reinserción del reo, está íntimamente relacionado con la prevención del delito, que es un elemento esencial de la Seguridad Pública. Por ello, todo lo que se haga a favor de la atención, manejo y administración de las prisiones, se hace a favor de la sociedad.

En el análisis de los resultados de esta supervisión la CNDH expone la siguiente observación dejando ver la existencia de una gran problemática en la mayoría de los centros de reclusión, factor que sin duda cuestiona la adecuada reinserción social del interno.

Es importante mencionar, que en el diagnóstico de la situación de las prisiones en nuestro país, no se reflejan cambios significativos entre los años 2013 y 2014, prevaleciendo el tema de sobrepoblación y la falta de personal de manera constante, y como una de las problemáticas más importante en donde se observa también un gran porcentaje población procesada (DSNP, 2015).

Por otro lado cabe mencionar que la visita familiar no sólo es un derecho básico que compete al bienestar físico y psicológico de las personas privadas de su libertad además es un apoyo importante para la readaptación social de los internos y las internas.

Según datos proporcionados por las autoridades penitenciarias a la CNDH establecido en el Diagnóstico Institucional del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se reciben aproximadamente 42 mil visitantes por semana, mientras que los centros femeniles alrededor de 2,500. Una situación muy grave referida en el informe es que de acuerdo a casi dos terceras partes y la mitad de los familiares entrevistados por la CDHDF y por la DGPRSDF, respectivamente es que los visitantes son objeto de extorsión por parte del personal de seguridad y custodia (Zepeda, 2013).

En la revisión de la aduana, los familiares se ven obligados a pagar diversas cantidades de dinero por ingresar alimentos, avisar a sus internos de la visita o vestir ropa de un color considerado como prohibido.

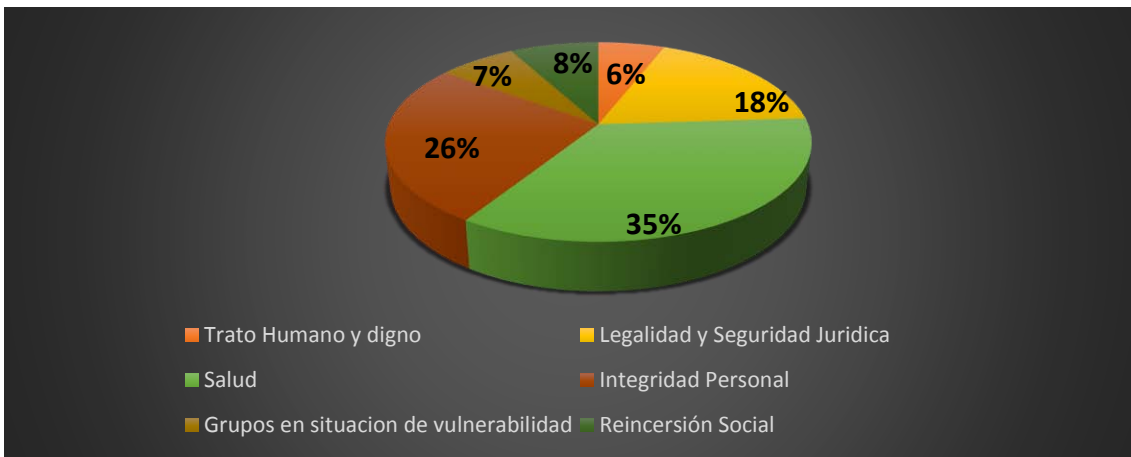
Los familiares y concretamente las mujeres que ingresan a los penales sufren agresiones por parte del personal de vigilancia. Casi una quinta parte de las visitantes entrevistadas señalo haber sido víctima de agresiones sexuales, tacto vaginal y hostigamiento, durante la revisión (DSNP, 2015).

La explicación que dan al respecto los directores de los penales es la presunción de introducción de droga por parte de los familiares. Esto constituye una violación a los derechos humanos de cualquier individuo, ya que sin ninguna prueba y solo por sospecha, estas personas son sometidas a requisas o revisiones denigrantes (DNSP, 2015).

Con esto se puede observar que las repercusiones económicas, sociales y psicológicas que tiene el encarcelamiento, no solo para aquellos privados de su libertad, sino también para sus familiares, desde las propias necesidades de éstos y no solo como situaciones “derivadas” del encierro y del cuadro problemático de la persona privada de la libertad.

Figura 3

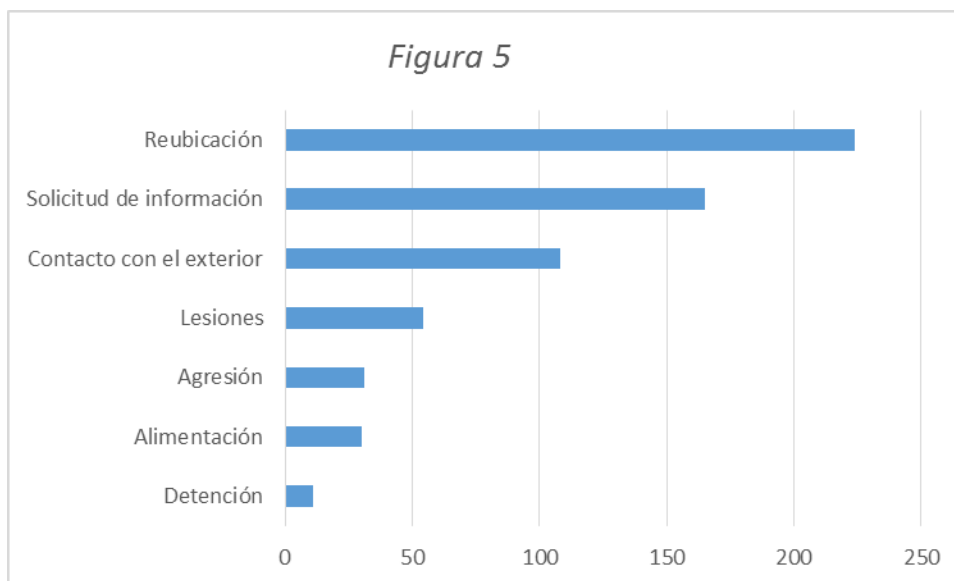
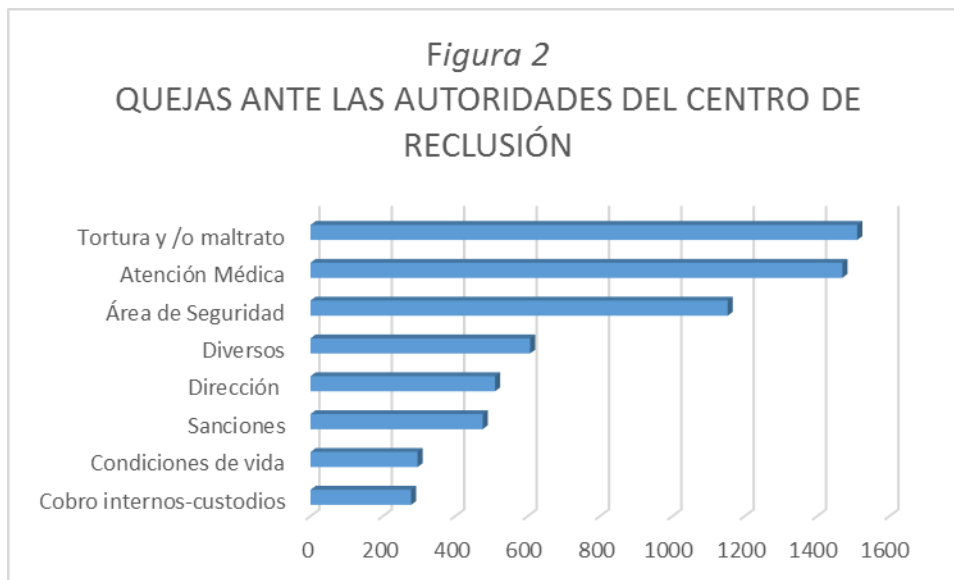
QUEJAS ANTE LOS ORGANISMOS LOCALES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
VULNERADOS



Fuente: Diagnostico de Supervisión Penitenciaria DSNP (2015)

En la figura 3 podemos observar a través de las quejas impuestas ante la CNDH los principales derechos de los internos que son vulnerados, dejando ver que con un 35% el ámbito de la salud principalmente es el derecho que más se reporta como vulnerado, dentro de las instituciones penitenciarias del país, cabe señalar que en esta figura aparece la reinserción social con un 8% entendiendo que dentro de este rubro mencionamos los puntos bases para la reinserción como son el deporte, la capacitación para el trabajo y la educación, demostrando sin duda que no se cumple realmente el objetivo constitucional al verse vulnerados todos estos aspectos de gran importancia para la reinserción del interno.

Con respecto a la frecuencia de los derechos vulnerados se considera que de los hechos derivados de un expediente de queja, se pueden obtener diversos derechos. De los 9,359 expedientes de quejas 736 no especifican el derecho vulnerado (DSNP, 2015).



FUENTE: Diagnostico de Supervisión Penitenciaria DSNP (2015)

En la figura 4 y 5 observamos las quejas de los internos ante las autoridades, siendo los principales motivos la seguridad, la reubicación de los internos en distintos dormitorios y principalmente la atención médica, derechos que se ven vulnerados en los internos y evidentemente obstruyen su tratamiento de reinserción.

## **CAPITULO IV**

### **DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DURANTE Y DESPUÉS DE LA PRISIÓN**

La Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados, establece el régimen penitenciario progresivo y técnico.

El régimen Progresivo se divide en cuatro periodos: observación, tratamiento, etapa intermedia entre la vida penitenciaria y el reingreso del interno al consorcio social, es decir el tratamiento preliberacional y el periodo post-cura (Diario Oficial de la Federación, 2014).

El periodo de observación se divide en: estudio médico-psicológico y el correspondiente a sus antecedentes sociales, familiares, culturales, etc., auxiliándose de los métodos señalados por la Psicología, Psiquiatría, Sociología, Antropología entre otras, con el objeto de formular diagnóstico y pronóstico criminológico, con el fin de clasificar al interno tomando en cuenta su presunta adaptabilidad a la vida social e indicar la sección del establecimiento a la que deberá ser designado.

Para tal efecto se forma la historia clínica penitenciaria que contenga todos los datos mencionados y en esta forma se conoce la personalidad del interno para tratar de readaptarlo socialmente.



#### 4.1 OBJETIVO DEL TRATAMIENTO

Para (Sánchez, 2002) el tratamiento penitenciario tiene como finalidad principal, el habituar al detenido al orden, al trabajo y fortalecerlo moralmente; debe ser operado y actuado en función de la vida libre y no de la vida carcelaria, con el objeto de atenuar paulatinamente el rigor de la pena.

El tratamiento preliberacional, es la etapa intermedia entre la vida carcelaria y la libre, enseñando paulatinamente al interno a convivir en el seno de la sociedad. Este tratamiento es por etapas delimitadas perfectamente en el artículo 8º de la Ley (Sánchez 2002).

El periodo de post-cura es la fase terminal de tratamiento, es la fase delicada de éste, ya que si el interno no cuenta con la ayuda del patronato para Liberados, previsto por nuestra Ley, habrá mayor riesgo de que reincida.

En los centros penitenciarios, la Dirección Técnica es el órgano encargado de la normatividad relacionada con el compromiso de que el interno puede ser reintegrado a la sociedad, así como dar asesoría en los procesos para su ejecución. Esta responsabilidad recae directamente en el Director General de la Penitenciaría quien depende directamente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

La expresión “tratamiento” no es nueva en la legislación penitenciaria mexicana. El término ya se usaba en textos reglamentarios; por tratamiento penitenciario se entendía, aquellas reglas a las cuales los detenidos deberían sujetarse, así como aquel complejo de modalidades relativas a la satisfacción de sus necesidades particulares de mantenimiento y de cuidado y de alimentación, vestido, servicio sanitario, etcétera (Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del D.F. DGPRS, 2002).

El tratamiento debe ser visto como una verdadera terapia que tiene por objeto lograr que reflexione a quien ha errado, sea mediante una actividad práctica continua, sea mediante una obra constante y pueda ser el sostén que ayude al sujeto a tener confianza en sí

mismo y sobre todo a adquirirla en relación con aquellos técnicos que se ocuparán de su readaptación (Sánchez, 2002).

#### 4.3 PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIONAR UN TRATAMIENTO

Realizando Pre-Diagnóstico: esto se desarrolla por medio del primer contacto con el interno elaborando una entrevista profunda, lo cual determinará el desarrollo y los lineamientos a seguir.

- Ψ Investigación: se realiza una investigación al interno, como aplicación de la entrevista a los familiares del interno, como al entorno que le rodea y que interactúa, todo se realiza de manera individual para pasar al siguiente procedimiento.
- Ψ Diagnóstico: este estará respaldado de la investigación realizada y si quedara alguna duda, realizar de nuevo la investigación de respaldo de las áreas de aplicación (psicológica, pedagógica, trabajo social, criminológica). El Diagnóstico dará los lineamientos para planear el tratamiento a seguir para integrar el grupo Interdisciplinario necesario para sacar adelante el problema del interno (Sánchez, 2002).

#### 4.2.1 TRATAMIENTOS BÁSICOS

Los tratamientos básicos son aquellos procesos dirigidos a implementar y/o mejorar las potencialidades laborales, de capacitación y educativas de los internos; tomando en cuenta por lo dispuesto en el artículo 18 Constitucional, consistirán en: El trabajo mencionado con anterioridad, ya que es el pilar del tratamiento penitenciario y coloca la base del mismo en el concepto de reintegración al grupo social, que permite al interno ser productivo y contribuir en muchos de los casos al sostenimiento de sus dependientes económicos, situación que incidirá en su equilibrio emocional durante su permanencia

en su Institución. Al trabajo se le reconoce el mérito de combatir el ocio, de sacudir al detenido del aburrimiento físico (DGPRS,2002).

La capacitación para el trabajo es determinante el proceso readaptativo, ya cuando el interno egrese de la prisión, le permitirá tener la oportunidad de colocarse en algún trabajo, destacando la capacitación industrial, artesanal, y oficios, que presuntamente le servirán para elevar el nivel de vida.

La educación, entendida como proceso integral tanto instructivo como formativo que introduce en el interno normas y valores sociales y de comportamiento en su medio social, así como le permitirá incrementar su nivel escolar. A la educación, va el mérito de combatir la ignorancia que a menudo es la causa de los errores y de elevar el espíritu, su desarrollo intelectual; las actividades culturales recreativas y deportivas tienen en su mérito de elevar el nivel cultural las condiciones físico- psíquicas de los detenidos, además la de controlar la agresividad que generalmente se acumula en los sujetos sometidos a un régimen restrictivo de la libertad personal (DGPRS, 2002).

#### 4.2.2 TRATAMIENTO DE APOYO

Los tratamientos de apoyo consisten en las terapias médicas, psiquiátricas, psicoterapias, (individuales y grupales) y socio terapia (visita íntima y familiar) que incidirá en el restablecimiento de la salud y en la reintegración al núcleo familiar y social del interno. A los medios de comunicación, escrito y telefónicos, del detenido con el mundo exterior se les reconoce la función de no aislar a estas personas de la sociedad de donde originalmente provienen para así conservar, fortalecer y en su caso reestablecer las relaciones familiares de amistad y de compañerismo que haya dejado; a la visita íntima se reconoce el mérito doble de lograr tanto, la salud psíquica del interno, como aquel de reinstaurar las relaciones entre cónyuges (DGPRS, 2002).

#### 4.2.3 TRATAMIENTOS AUXILIARES

Los tratamientos auxiliares son todas aquellas acciones implementadas técnicamente dirigidas a los internos, enfocadas a las medidas preventivas informativas y asistenciales, que coadyuvan a su reincorporación social. Como ejemplo podemos considerar la religión.

#### 4.2.4 TRATAMIENTO POST – LIBERACIONAL

Para buscar una readaptación social del individuo es muy importante:

- Dar seguimiento: esta etapa es muy importante ya que dará la pauta de saber el desarrollo interno y buscar la interacción con su familia y la sociedad, para que cuando quiera recaer proporcionarle las alternativas de solución, teniendo así más posibilidades con un resultado positivo.

Se trabaja individualmente con el interno, con la familia y con ambos.

Terapia interdisciplinaria y tratamientos que se requieran, se busca la socialización, se realiza trabajo pedagógico, se busca la reinserción social.

Por su parte en la institución abierta, el interno continuará siendo sujeto de seguimiento conductual; en caso de violar alguna regla de establecimiento podría perder el beneficio al que se hizo acreedor. Lo mismo puede ocurrir a los que acuden periódicamente a firmar ya que al suspender su asistencia el servicio será revocado su beneficio.

Este rubro es uno de los más importantes, ya que se considera la etapa de seguimiento, y que da pauta para recibir el desarrollo interno fuera de reclusión, y a buscar la interacción con el mismo para que cuando quiera recaer proponerle alternativas de solución, teniendo así más probabilidades de un resultado positivo (Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, 2002).

Para buscar una reinserción social es muy importante dar seguimiento si el interno recibe un beneficio para obtener su salida a la sociedad.

- Trabajar individual, la familia e integral.
- Terapia interdisciplinaria tratamientos que se requieran.
- Se busca la socialización.
- Se realiza el trabajo pedagógico.
- Se busca la reinserción social.

#### 4.3 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

A continuación se describirán los objetivos principales de las diferentes áreas técnicas encargadas del proceso de diagnóstico y tratamiento del interno en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (Villanueva, López & Pérez, 2006).

##### *Psicología*

Objetivos:

- Emitir un diagnóstico de la personalidad del sujeto, un pronóstico de comportamiento intra y extra institucional, así mismo, determinar y otorgar el tratamiento psicológico individualizado y grupal.
- Incidir en el tratamiento técnico progresivo a través de la aplicación de programas específicos, psicoterapéuticos, emergentes, individuales y grupales.
- Integrar el estudio psicológico con los criterios necesarios de contenido, diagnóstico y pronóstico, con el fin de determinar la preclasificación, clasificación y otras medidas de tratamiento.
- Dirigir el tratamiento psicológico hacia la reducción de la agresividad, tensión y angustia del interno, producidas o incrementadas por el régimen carcelario.

- Encauzar el tratamiento psicológico a la modificación de la conducta antisocial, neutralizando los factores psicológicos que incidieron o propiciaron la desadaptación social.
- Incidir a través de la asistencia psicológica, en la introyección de normas y valores de convivencia, a fin de que el interno aprenda a desarrollarse funcionalmente.

### *Trabajo Social*

#### Objetivos:

- Investigar y analizar el desarrollo familiar del interno a fin de determinar los factores que inciden en la conducta antisocial, y proponer alternativas de clasificación y tratamiento.
- Reforzar la relación interno-familia y favorecer la participación de ese núcleo en el proceso de readaptación.
- Proponer, ejecutar y supervisar los mecanismos técnico administrativos y medidas tendientes al fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares a través de la visita familiar e íntima.
- Brindar asistencia social a la población cautiva a fin de lograr un adecuado desarrollo intrainstitucional.
- Participar interdisciplinariamente en programas tendientes a prevenir y tratar conductas antisociales.
- Establecer coordinación interinstitucional con organismos no gubernamentales de atención y asistencia medico social.
- Analizar y valorar los elementos y condiciones familiares socioeconómicas y victimológicos del medio externo que puedan favorecer la reinserción social.

## *Criminología*

### *Objetivos*

- Elaborar el estudio clínico criminológico con el objeto de emitir un diagnóstico integral de la personalidad bio-psico-social de cada interno, así como un pronóstico de comportamiento intra y extrainstitucionales de los internos.
- Contribuir, con base a todos los estudios elaborados por las diferentes áreas, en el diseño de tratamiento individualizado para los internos.

## *Pedagogía.*

### *Objetivos*

- Diagnosticar el desarrollo y potencial educativo de cada interno, aplicando las pruebas psicopedagógicas necesarias.
- Detectar posibles alteraciones del aprendizaje y diseñar modelo educativo para que sea retomado por el centro escolar durante el tratamiento.
- Emitir un diagnóstico de las aptitudes e intereses de los internos para su incorporación al centro escolar.
- Intervenir y sugerir, desde el punto de vista de su área, en el proceso de clasificación y medidas de tratamiento.
- Coordinar las actividades educativas a nivel de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria.
- Motivar la participación de la población interna en las actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.
- Evaluar cognoscitivamente y orientar al interno en las actividades educativas.
- Establecer coordinación con las instituciones educativas oficiales a fin de obtener el reconocimiento a los estudios que se imparten en el centro.

## *Promoción y Capacitación para el Trabajo*

### *Objetivos*

- Proporcionar actividades laborales y de capacitación a la población, con el fin de coadyuvar en la readaptación social.
- Lograr un adecuado nivel de capacitación técnica, acorde a la realidad del país, con el objeto de que cuenten con elementos que les permitan una reinserción social productiva.
- Implementar el funcionamiento de áreas laborales en las que el interno realice actividades productivas que constituya una alternativa de trabajo al exterior y reducir el mínimo el ocio.
- Incidir y motivar en el interno el interés por la capacitación y el trabajo.
- Emitir un diagnóstico de las aptitudes e intereses laborales de los internos para su incorporación al trabajo.
- Establecer el control para llevar a cabo el otorgamiento de la remisión parcial de la pena.

## *Servicio Medico*

### *Objetivos*

- Determinar, preservar y supervisar el estado de salud física y mental de los internos, además de coadyuvar a la educada higiene y sanidad general de las instalaciones de la institución a través de la implementación de medidas profilácticas.
- Incidir en el tratamiento integral del interno a través del diagnóstico médico y la aplicación de medidas preventivas, curativas y de rehabilitación.
- Realizar la ficha médica de ingreso con el fin de determinar el estado de salud física y mental que presenta el interno al momento de su ingreso a la institución.



### *Clasificación de la Población Interna*

La clasificación de los internos dentro de la institución, resulta de suma importancia, para todas las áreas técnicas que están implícitas en el proceso. Y está constituida por diferentes fases, para la selección de dormitorios, diagnóstico de personalidad y tratamiento a seguir, es importante la atención de cada caso de manera individual, y grupal este proceso permitirá analizar las posibilidades de readaptación de cada uno de los sujetos.

Así se presentan cuatro criterios base para efectuar la clasificación penitenciaria, cuyo fin es la separación de los internos en las distintas instituciones penitenciarias existentes, así como en las áreas de alojamiento y convivencia dentro de las propias instituciones penitenciarias de acuerdo a las características de las personas para optimizar la reinserción social (Alvarez,2007).

Los criterios de clasificación que implican una separación penitenciaria básica, son:

- Ψ Situación jurídica : Procesados y Sentenciados
- Ψ Género: Hombres y Mujeres
- Ψ Edad: Adultos y Menores de edad
- Ψ Régimen de vigilancia: Delincuencia organizada y Delincuencia convencional

Conforme a las normas internacionales en la materia, se ha reconocido que los fines de la clasificación penitenciaria se encaminan a la separación de los internos con el fin de favorecer el tratamiento para la consecución de la reinserción social efectiva, por lo anterior, la clasificación penitenciaria es dentro de este sistema nacional coadyuvante directo para el tratamiento de las personas internas. Los temas de la clasificación y la reinserción social, se encuentran también estrechamente vinculados al hecho de que constitucionalmente se prevé que los internos se encuentren en centros cercanos a su domicilio familiar, por tanto, en la clasificación necesariamente debe considerarse este aspecto, como parte del derecho a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión. Por medio de una apropiada clasificación, se fortalece el derecho al debido proceso, al acceso a la justicia, a contar con una defensa

adecuada, al contacto con el mundo exterior, lo cual a contrario sensu se ve obstaculizado al no respetarse las consideraciones señaladas. Por ello, la debida clasificación que permita la adecuada reinserción social (Álvarez, 2007).

#### 4.4 ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Todos los objetivos de las distintas áreas mencionadas están encaminados a un mismo fin, la reinserción del interno a la sociedad pero cuando se analizan estos puntos propuestos por cada área y se comparan con la realidad y las cifras de las prisiones en México, resultan programas obsoletos y poco confiables.

Podemos mencionar que de acuerdo a la Constitución Política en el artículo 18 menciona el respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr una reinserción a la sociedad. En los Centros Penitenciarios se maneja este tratamiento de la siguiente forma:

La educación se encarga de las siguientes funciones:

- Programas de alfabetización en forma obligatoria para los internos
- Primaria de adultos en sus 6 grados obligatorios
- Capacitación dentro de la modalidad de educación opcional en los Centros Penitenciarios, reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Pública.

Debemos considerar que estos estudios que los internos realizan la mayoría de las veces son clases impartidas por sus propios compañeros, carentes de objetividad y de las herramientas que postula la pedagogía, como la organización metodológica de los planes de estudio específicos, los internos que realizan la función de maestros no cuentan con asesoramiento para llevar a cabo su función y tampoco implementan técnicas de estudio, llevando al alumno a la deserción escolar.

#### 4.4.1 OPCIONES OCUPACIONALES DE CAPACITACION PARA INTERNOS

- Artesanías
- Peluquería
- Panadería
- Carpintería de madera
- Electricidad
- Fundición
- Primeros auxilios
- Industria del vestido

Todos los internos- alumnos que aprueban sus respectivos cursos reciben el beneficio penitenciario de la reducción de pena por estudio (DGRPS, 2002).

Cada CEO (Centro de Oportunidades para el Empleo) expide a los internos-alumnos los siguientes documentos oficiales:

- Constancia de estudios.
- Certificados oficiales de estudio, con la autorización del Ministerio de Educación.
- Certificados de computo educativo para efectos de reducción de pena por estudio.

#### 4.4.2 TRABAJO PENITENCIARIO Y CAPACITACION PARA EL MISMO

El trabajo es considerado como uno de los pilares del Tratamiento, estipulado en el artículo 18 de la Constitución Mexicana, como un deber y un derecho del interno, sus condiciones son similares al trabajo en libertad, no tiene carácter que aflija al interno, ni es aplicado como medida disciplinaria ni atenta contra su dignidad, si no es terapia ocupacional que es desarrollada a través de talleres de producción y manualidades varias, por lo tanto contribuye en la Rehabilitación y Reincorporación del interno a la sociedad y también es la forma en la que ayuda a su familia económicamente (Diario Oficial de la Federación, 2014).

El Tratamiento de los internos que permite lograr los objetivos laborales, dentro de los Centros Penitenciarios es un logro por su readaptación; sin embargo esta misión es importante, representa un reto para el trabajador penitenciario en su conjunto y en especial para quienes tienen la función de realizar los aspectos del tratamiento, además debemos señalar que el logro de estas acciones depende de la ayuda y colaboración de las demás unidades orgánicas, Instituciones Públicas y Privadas en especial.

De acuerdo al Diagnóstico Interinstitucional del Sistema Penitenciario en el DF. DISP (2012), de los internos que laboran en la institución la gran mayoría lo hace para obtener algún beneficio y solamente algunos están incorporados a la nómina, siendo distribuido su salario de la siguiente manera: 30% para la reparación del daño, 30% para los dependientes económicos, 30% para el fondo de ahorro, y 10% para los gastos personales del interno.

En lo que refiere a los trabajos para la institución, los internos denunciaron retrasos en el pago que van de dos hasta cuatro meses de salario.

Focault (2009) considera unos principios del tratamiento para poder ejercer una educación total sobre el individuo de la siguiente forma:

- **El aislamiento del condenado**, que garantiza que el poder se ejercerá sobre él con la máxima intensidad, ya que no podrá ser contrarrestado por ninguna otra influencia.
- **El trabajo**, que está definido como un agente de la transformación penitenciaria. No es la producción en sí lo que se considera intrínsecamente útil, sino los efectos que ejerce sobre el penado, que se ha de transformar en un individuo que sigue las normas generales de la sociedad industrial.
- **La modulación de la pena**, que permite cuantificar exactamente las penas y graduarlas según las circunstancias. Además, la duración de la pena debe ajustarse a la transformación del recluso a lo largo de dicha pena. Ahora bien, esto implica que tiene que haber una autonomía del personal que administra la pena: el director de la

prisión, el capellán, y más adelante psicólogos o asistentes sociales. Es su juicio, en un sentido de diagnóstico científico, el que debe llevar a la modulación o incluso suspensión de la pena.

De esta manera aparece dentro de la prisión un modelo técnico-médico de la curación y de la normalización. La prisión se convierte fundamentalmente en una máquina de modificar el alma de los individuos. Lo penal y lo psiquiátrico se entremezclan. La delincuencia se va a considerar como una desviación patológica que puede analizarse como otro tipo de enfermedades. A partir de aquí puede establecerse el conocimiento “científico” de los criminales: aparece la criminología como ciencia. Así, la prisión se convierte en una especie de observatorio permanente de la conducta: en un aparato de saber.

#### 4.5 FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL AMBIENTE PENITENCIARIO

La intervención del psicólogo en el diagnóstico y tratamiento es fundamental, y se deben realizar estudios del interno a nivel psicológico y con una metodología específica (terapias grupales, individuales, de pareja, proyecto de vida, sexualidad, etc.), el objeto de estudio debe ser tomado como un fenómeno unitario y complejo.

A lo que se enfoca el objeto de estudio a los seres humanos reales y concretos, cuya personalidad está funcionalmente correlacionada con la estructura total en su organización social. Por lo tanto, la tarea psicológica en el ámbito penitenciario o criminológico, siempre implica abordar dos aspectos, el diagnóstico y el tratamiento.

Los problemas antisociales son planteados con un enfoque social, donde la conducta delictiva significa una alteración, violación o trasgresión de la norma social establecida, como y porque una persona determinada no puede aceptar la norma, le es difícil incorporarse al medio y necesita atender contra la Ley (Mamaní,2009).

De acuerdo a (Yela & Chiclana, 2008) el diagnóstico dentro de las funciones del psicólogo tiene como objetivo conocer quién es el individuo que llega a una institución penitenciaria, conocer las características de su personalidad, éstas pueden ser: individual, grupal o institucional y las podemos definir de la siguiente manera:

- Diagnóstico Individual.- se utilizan las siguientes técnicas, historia clínica, (refiriéndose a la historia personal del sujeto, comprende la evolución, su historia, contexto familiar, haciendo referencia a la conducta delictiva). Se comienza generalmente por la situación actual, el trabajo en la Institución, las visitas, la escolaridad, estudiando aspectos de agresividad y peligrosidad.

Los inventarios de Personalidad, permiten conocer los rasgos de la personalidad, es decir que los ítems son de gran amplitud de contenido y comprenden áreas como; manifestaciones neuróticas, psicóticas, ideas obsesivas, tendencias sádicas y masoquistas, psicópatas etc.

Las técnicas deben seleccionarse teniendo en cuenta a la persona estudiada, edad, nivel educacional, socioeconómico, cultural, comprensión del idioma (en relación a grupos étnicos o extranjeros), de los problemas o conflictos que presenta, es decir su sintomatología. Cada persona es singular y por lo mismo es necesario individualizar en la técnica a utilizar.

- Diagnóstico Grupal.- es necesario que el psicólogo conozca y estudie las características de un grupo especial dentro del penal, por ejemplo los internos con alto grado de peligrosidad, internos con distinta orientación sexual, o con alguna discapacidad o problema médico o psiquiátrico.
- Diagnóstico Institucional.- se refiere a conocer las características psicológicas que presenta la Institución o la Organización. Comprende una tarea con todos los niveles de la misma.

La base de un adecuado tratamiento es un correcto diagnóstico, éste en los Centros de Readaptación Social, intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas patológicas, sensibilizarlo en relación a su afectividad, favorecer relaciones interpersonales para que éstas lleguen a ser estables, lograr verbalizar su problemática (Yela & Chiclana, 2008).

La psicoterapia al igual que el diagnóstico puede ser individual, grupal e Institucional:

- La psicoterapia Individual.- es la relación interpersonal con el interno y un encuadre riguroso, implica dos sesiones por semana de una hora.
- La psicoterapia de grupo.- se ha discutido sobre el valor del análisis de Grupo en Instituciones Penitenciarias, a través del estudio de grupo se intenta explicar la complejidad, fluidez de la situación grupal, los proyectos los comportamientos manifestados dentro del grupo, así como las motivaciones a través del mismo, los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales que están deterioradas en estos individuos.
- La terapia institucional.- se refiere al trabajo psicológico, para que los objetivos educativos, trabajo, aprender de la experiencia carcelaria, les sirva a los internos modificar su conducta para llegar a una reinserción social.

Todo lo anterior es un modelo indicado para que la terapia funcione en el ámbito penitenciario, sin embargo la sobrepoblación impide que esta se lleve de tal manera ya que el número de psicólogos trabajando en centros de reinserción es mucho menor a la demanda de la población por lo que la terapia muchas veces se ve dificultada por la falta de espacios y personal.

Cabe resaltar que existen diversos factores que impiden el desarrollo adecuado del trabajo del psicólogo penitenciario, comenzando por el hecho de que existe un profundo escepticismo hacia la doble labor encomendada por mandato constitucional a la Institución Penitenciaria: por una parte retener- castigar y por otra, reeducar y reinsertar a los individuos (Yela & Chiclana, 2008).

El maestro Palacios citado en Manzanera (1998). Refiere:

“estamos organizando tratamiento para delincuentes como nosotros, estamos haciendo planes para delincuentes como nosotros, pero los que llegan a la cárcel no son como nosotros” (p. 87)

En Latinoamérica se habla de grupos marginados: los investigadores extranjeros, y algunos nacionales con preparación en Universidades extranjeras, parecen no darse cuenta que la marginación en el sentido en que ellos lo manejan es la regla y no la excepción; en varios países subdesarrollados los que están al margen son los miembros de la clase media, pues la alta casi no existe y las clases bajas son terribles mayorías.

Rodríguez (1998) considera que el problema del tratamiento y la adaptación social se agrava cuando en las grandes ciudades, rodeadas de subculturas de miseria y crimen, de “ciudades perdidas”, de “favelas” de “villas de miseria” a los que el sujeto llega a adaptarse perfectamente logrando sobrevivir y aceptando sus normas. ¿Cómo “re” socializamos a este tipo de criminal? ¿A qué sociedad debe reintegrarse a la nuestra o a la suya?

Todo lo anterior no implica que sólo delinquen los individuos de clase socioeconómica baja, tan sólo señala que son los que generalmente llegan a prisión, y en los que el tratamiento puede ser más difícil.

Por otro lado existe una baja proporción de funcionarios por número de internos, los empleados tienden hacer énfasis en la seguridad y a no autorizar actividades – tratamiento, recreativas- que pongan en peligro la vigilancia de los internos. En estas condiciones se favorece también la aparición de subgrupos entre los presos y a que se difunda más fácilmente el código del interno, también denominado cultura carcelaria (Caballero 1986; Clemente, 1997). Esta puede ser definida como el conjunto de normas, valores, actitudes y conductas que tienden a darse entre los internos, sobre todo hombres. Las normas giran en torno a no intervenir en la vida de los demás internos, no ser delator, aguantar sin quejarse las condiciones de encarcelamiento, no meterse en



problemas pero si reaccionar valientemente ante ofensas y amenazas, desconfiar de los intentos institucionales de resocialización y asimilar la jerga carcelaria (Becerra y Torres, 2005).

Estas normas y valores anteriormente mencionados parecen ser similares en prisiones de diferentes contextos, como EEUU, Perú, Colombia o Argentina. Además una carrera criminal anterior, la expectativa de una estancia prolongada en prisión la falta de vínculos externos prosociales familiares, un tamaño grande del establecimiento y el hacinamiento, contribuyen a la identificación del sujeto con esta cultura carcelaria (Caballero, 1986).

#### 4.6 LA IMPORTANCIA DEL PERSONAL PENITENCIARIO

Las prisiones cumplen la función de privar de libertad a personas condenadas o eventualmente procesadas por haber cometido delito. Pero las personas requieren de relaciones sociales para su pleno desarrollo. Por ello (Rodriguez,1998) ha señalado la contradicción o dificultad inherente que tienen las prisiones para cumplir con su objetivo manifiesto de resocialización para la vida en libertad por medio de la privación de la libertad y el aislamiento, y gráficamente se ha dicho que “pretender socializar para la vida en libertad dentro de la prisión es como pretender enseñar a nadar en una piscina sin agua” (p.85)

Es cierto que existe un amplio rango de prisiones, desde las abiertas hasta las de aislamiento pleno, con menores o mayores grados de aislamiento y efectos negativos, pero todas ellas deben procurar mitigar este efecto que les es inherente, brindando posibilidades de estudio, capacitación, trabajo e interacciones sociales positivas a las personas encerradas, para que al terminar el encierro puedan insertarse en la vida libre en sociedad con las menores posibilidades de fracaso.

En el reducido y enrarecido margen de las interacciones sociales en cautiverio, las interacciones de las personas privadas de la libertad con el personal penitenciario adquieren gran importancia. Y entre las diversas categorías de funcionarios y

funcionarias penitenciarias (administrativas, técnicas y de seguridad) las interacciones con el personal de seguridad son especialmente importantes, porque son las más frecuentes, y porque este es el personal numéricamente mayor.

Carranza (2012) manifiesta que los sistemas penitenciarios son sistemas que tratan con seres humanos y deben contar con el número necesario de funcionarios y funcionarias adecuadamente seleccionados, capacitados, con estabilidad laboral, y en carrera profesional adecuadamente remunerada en relación a la importante función que desempeñan. En las escuelas, como en los hospitales y en otras instituciones sociales, y muy particularmente en las “instituciones totales” de las cuales las cárceles son el prototipo, el factor humano es esencial e insustituible. Ello es así en los países que tienen los mejores sistemas penitenciarios del mundo, más adecuado a la normativa de las Naciones Unidas, cómo Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia y Canadá.

Las personas sentenciadas en prisión han sido condenadas a no convivir en libertad, pero tarde o temprano regresarán a la vida social libres, y volverán habiendo estado aisladas durante años, entrenadas en sobrevivir en aislamiento, con muy pocos contactos sociales y casi siempre sin trabajo, que es una forma tan importante de realización personal y de socialización. En pocas palabras regresarán en las condiciones más adecuadas para fracasar nuevamente en la vida social en libertad.

Dos argumentos importantes que explican (aunque no justifican) la carencia de funcionarios y funcionarias penitenciarios en las prisiones de América Latina y el Caribe son:

1.- que en los países de bajos y medianos ingresos los presupuestos son muy reducidos, al mismo tiempo que los internos aumentan aceleradamente.

2.- en el caso de los países que han introducido “prisiones privadas”, que el anhelo de ganancias transnacionales penitenciarias hacen que reduzcan al máximo su personal para reducir costos.

Cabe señalar que el número de personal administrativo y técnico (médicos, psicólogos, abogados, trabajadores sociales etc.) es mucho menor que el del personal de seguridad, su interacción con las personas presas es por su naturaleza casi siempre esporádica, y por lo general su presencia en las prisiones no es permanente.

#### 4.7 SISTEMA PENITENCIARIO EN AMÉRICA LATINA

La situación penitenciaria en los países de América Latina y el Caribe es muy grave. Hay alta violencia, numerosas muertes y delitos que ocurren al interior de los presidios, muchos de ellos cometidos en su interior pero con efectos fuera de ellos, y gravísimas violaciones a derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad como de las personas funcionarias. La situación ha venido deteriorándose durante las tres últimas décadas (1980-2010), y ha escapado del control de los países a partir de la década de los noventa en la mayoría de los casos.

Carranza (2012) menciona la importancia de la equidad de género para llevar a cabo funciones dentro de la prisión cabe señalar que en los países nórdicos donde comparativamente existe la mayor equidad y participación de las mujeres. Son países que tienen los más altos porcentajes de participación femenina en los tres poderes del Estado y en todas las instituciones y ámbitos de la sociedad. Promover la equidad de género es un componente específico de la mayor importancia en la política estatal de los países nórdicos, y específicamente en materia penitenciaria entre el 30 y el 40% de las personas funcionarias en las cárceles de hombres son mujeres, y hay similares porcentajes de hombres trabajando en cárceles de mujeres. Ambos realizan los mismos trabajos sin importar de qué sexo es cada persona. Cuando se trata de algunas tareas más sensibles las tareas las realizan

personas del mismo sexo. Si las tareas se llevan a cabo de manera razonable y con respeto no solo no hay problemas, sino que se ha encontrado que la participación de funcionarios de ambos sexos en las funciones penitenciarias reduce los niveles de violencia.

En América Latina se tiene una experiencia positiva de casi ocho años de funcionamiento de un sistema penitenciario así integrado en materia de género en el nuevo sistema de República Dominicana. Este país tuvo hasta la década de los años 2000 un sistema sobrepoblado con gran violencia, y una densidad que llegó hasta el 350%. No había carrera penitenciaria, y las prisiones eran manejadas como recargo por la policía y el ejército, y por su puesto tampoco había mujeres en los planteles de policías y militares. República Dominicana era sin duda uno de los países donde menos se esperaba que se produjera el cambio que se logró.

Con un programa muy coherente y sostenido en tiempo, se creó la Escuela Nacional Penitenciaria y la carrera penitenciaria, con visión de género, muy buen estatus profesional, buen salario y nivel académico. Para llevar a cabo la transformación fueron creándose dos sistemas penitenciarios paralelos, el nuevo y el viejo, y este último se ha ido reduciendo a medida que las penitenciarías del nuevo sistema van siendo refaccionadas y reinauguradas con personal de carrera penitenciaria, a la par que policías y militares cesan en la labor penitenciaria y regresan a sus funciones naturales.

La experiencia de muchos años de los países nórdicos, de Canadá y de República Dominicana, introduciendo transversalmente la variable de género e integrando el personal masculino y femenino en las mismas funciones, demuestra que en los países que no se ha hecho se redujo notablemente la violencia, aumentó la transparencia y en general se introdujo un halo de mayor normalidad en las cárceles.

Según Carranza (2012), en la llamada “seguridad dinámica” que tiene una concepción integral de las funciones técnicas de seguridad. Esta visión considera la adecuada selección humana y capacitación integral del personal penitenciario

es esencial no solo en las materias específicas de seguridad (porque este personal es el que mantiene una interacción más continuada con los privados de libertad) y que una mejor seguridad se logrará no por medio de la separación rígida entre privados de libertad y funcionarios, sino a partir de una interacción respetuosa y profesional entre ambos. Esta visión de la seguridad difiere de lo que a raíz de la sobrepoblación ocurre en la actualidad en la mayoría de las prisiones de América Latina, en la que los presos controlan el interior de los pabellones y la guardia está del otro lado de la reja.

Cabe destacar que este modelo de “seguridad dinámica es el que existe en los países nórdicos de Europa, en Canadá, Cuba y República Dominicana.

## **CAPÍTULO V**

### **EFECTOS PSICOSOCIALES EN LA RECLUSIÓN**

Actualmente, la sociedad Mexicana se encuentra inmersa en una crisis económica y social que genera manifestaciones específicas de agresión y violencia que en algunos casos dan como resultado conductas de tipo delictivo. Por ejemplo la Procuraduría General de Justicia del D.F. (PGJDF.GOB.MX, 2015), reporta que, en la República Mexicana, la Ciudad de México representa la zona de mayor riesgo por su elevado índice de delincuencia, lo cual se hace evidente al observar que los reclusorios sobrepasan por un alto porcentaje su capacidad de internos.

En un análisis sobre el problema de la delincuencia en México, (Ampudia, 2002) refiere que el problema de la delincuencia ha sido abordado desde diferentes perspectivas teóricas como la Psicológica, que intenta analizar la personalidad del delincuente, con el objetivo de diferenciar las características específicas de estos individuos, además de reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal. Refiere que en las causas de dicha problemática se incluyen factores socioculturales, económicos, políticos, familiares y características de personalidad del sujeto.

Las instituciones penitenciarias buscan que los internos asimilen que la privación de la libertad es un medio para retribuir a la sociedad por los daños que le han causado, el objetivo es que estas instituciones sean espacios de convivencia donde se adopten modelos severos con la finalidad de cumplir con sus funciones.

En términos generales, los efectos que produce el medio ambiente en la conducta humana han sido motivo de modelos teóricos explicativos que señalan las formas como dicha conducta se adapta al medio y como son los cambios que se producen en la persona para alcanzar a asimilar el contexto en que se desarrolla, además de tener la oportunidad de permanecer en convivencia con la sociedad. Por ello, es difícil pensar en la posibilidad de que un espacio diseñado para crear o mejor dicho, recrear un modelo

de conducta específico que permita reincorporar al interno al sistema social, evada los cambios de la persona recluida en una institución muy especial como lo es la prisión.

La relevancia de los efectos del encarcelamiento reside en que cada uno de ellos afecta de forma distinta a los internos e incluso al personal penitenciario de la institución penal en todos sus niveles. Silva y Montes de Oca (2004) reportaban evidencia de que la investigación acerca de los efectos psicológicos del encarcelamiento se torna complicada respecto a la nula diversidad de las instituciones penales y de sus internos, por lo que cualquier generalización debe ser modulada por las interacciones entre los tipos de presos y sobre todo de régimen predominante.

Por lo señalado anteriormente se analizarán cuáles son los factores psicológicos y sociales que produce permanecer en prisión y qué tan profundo afecta el encarcelamiento prolongado al bienestar psicológico y social de los presos una vez que han permanecido expuestos al ambiente penitenciario.

#### 5.1 CAMBIOS EN LA AUTOESTIMA Y EL AUTOCONTROL

Según Silva y Montes de Oca (2004) desde los primeros días que alguien ingresa a una institución de reclusión, la perspectiva de todo lo que hay dentro e incluso fuera es modificada a causa del impacto que genera la institucionalización. El delincuente que es procesado o que ha sido sentenciado se halla ante una situación muy concreta en la que pierde de primera instancia la libertad de elegir, la cual desde la infancia es una de las variables que permite a cada persona configurar una imagen o un modo de ser que le hace sentirse bien o mal consigo misma, además le permite estructurar un autoconcepto y adquirir, consciente o inconscientemente una autoestima.

Con el ingreso en prisión, la autoestima es el primer elemento de la persona que se ve afectado a causa del encarcelamiento, pues ocurre un proceso de degradación de estatus, esto no quiere decir que todos los internos procesados o sentenciados manejaban un buen nivel de autoestima antes de ingresar en prisión. Para los que

ingresan por primera vez, el encierro representa la pérdida del control de su vida, basada en la negación a elegir Cooke, Baldwin y Howison (1990) subrayan que durante la infancia el individuo experimentó la limitación de elegir, aunque se justificaba por la edad pero para un adulto resulta inaceptable perder el control de su vida debido al encarcelamiento, manifestando en el enojo, frustración, irritabilidad, la agitación, los sentimientos de desesperanza, la depresión y hasta la concepción del medio penitenciario como humillante.

La evolución cronológica de la autoestima adopta un patrón "U", en el que la autoestima será más baja a media condena y mayor (respecto a cómo estaba) al entrar y una vez que el procesado visualiza la salida próxima de prisión. Esto permite sugerir un estado de vulnerabilidad en el interno que le facilita modificar sus patrones conductuales como consecuencia del cambio en la autoestima y en relación con el medio penitenciario, que puede motivarlo a comportarse hostilmente, poco cooperador y agresivo, ya sea con sus compañeros o con el personal penitenciario en general.

Existen dos formas de manejar el autocontrol: el control interno de la conducta y el control externo. Blackburn (1993) asegura que el control visto desde el punto delictivo, revela las necesidades que cada sujeto refleja de delinquir, durante el encarcelamiento el control de los impulsos o la tolerancia a la frustración descienden sus niveles de represión para dar salida a la tensión del ambiente y a las condiciones hostiles que prevalecen en prisión.

La impulsividad establece el tipo y frecuencia del acto delictivo, es decir, se requiere un nivel de vulnerabilidad que dé pauta a intervenir en actos delictivos y a decidir cuál es más propicio o fácil, según el tipo de persona que vaya a realizarlo.

Los efectos que producen esos cambios en la autoestima y el autocontrol son minimizados con la confrontación a otras variables del mismo medio penitenciario; por desgracia esto no es en un sentido estrictamente favorable, si no que los procesos de prisionización y aceptación del código del preso son los medios disponibles totalmente para interrumpir el proceso de degradación de estatus generando casi automáticamente en cada interno, la asunción nuevos roles, valores y actitudes autojustificativas de la comunidad de presos que se hallan vigentes. A causa de esta manera de revalorarse



según Silva y Montes de Oca (2004) señalan que la primera vez que alguien ingresa en la prisión la autoestima sufre una disminución, en tanto que las ocasiones posteriores de ingreso parecen aportar al recluso una leve mejoría, consideran que los delincuentes reincidentes ya tienen un autoconcepto orientado a la desviación y por tanto, ven reforzada su autoestima en prisión, ya que es el lugar donde recuperaran un rol social destacado, quizá apreciado o respetado por el resto de la comunidad interna, lo cual en libertad no existe o por el contrario si bien le va existe como ser repudiado por el estigma de ser delincuente (antes de ingresar a prisión) o ex convicto (después del encarcelamiento).

Evidencia hechos como los cambios en la autoestima y el autocontrol permite considerar que sería viable proponer que, con los programas de intervención bien diseñados y aplicados, el interno acepte en primera instancia la responsabilidad de sus acciones, y hasta entonces crear la necesidad de participar voluntariamente en los programas de rehabilitación, readaptación o reinserción social.

## 5.2 EFECTOS NOCIVOS EN PRISIÓN

Permanecer recluso no solo implica pasar cierto tiempo en una celda o sujeto a un sistema rutinario y aislado, sino también la propia forma de reaccionar ante dicha situación es posible que produzca una patología paralela al propósito único que legalmente se le asignó a la prisión. García (2005) afirma que esta patología es construida en torno y dentro de las cárceles y que por su puesto influye de forma determinante en la conducta a seguir por los internos y por el personal penitenciario durante su estancia.

Mamaní (2009), habla sobre el concepto de vulnerabilidad social es el estado particular del riesgo y de desprotección de determinados sectores sociales o individuos que han sido afectados por un conjunto de factores negativos, anteriores a la intervención del sistema penal. Con la intervención del estado a la vez generan ciertos procesos de deterioro socio-psico-biológico, que limitan notoriamente las oportunidades y el espacio

social de los sujetos que se deben controlar. Estos efectos se acentúan por su acción de estigmatización y de criminalización. También menciona que la vulnerabilidad psicológica que se entiende como un proceso de condicionamiento para la comisión de conductas sancionadas penalmente por reducción de las posibilidades de autodeterminación, generadas en alta vulnerabilidad social a la que está expuesto el sujeto.

La vulnerabilidad psicológica es el producto de un proceso de condicionamiento para la comisión de conductas sancionadas penalmente por reducción de las posibilidades de autodeterminación, generadas en una sociedad vulnerable a la que está expuesta el sujeto, puede ser también la resultante de la sujeción al sistema penal por institucionalización a temprana edad, cambios tutelares y desarraigo de los grupos de crianza, despersonalización, imposición de ciertos modelos familiares, violencia institucional y ataques a la autoestima; en suma lo que se conoce como procesos de “prisionización y criminalización”.

El sujeto pasa por una serie de procesos destructivos como consecuencia de su internación o detención en instituciones totales. Es decir, cuando es sometido a instancias de segregación o exclusión de sus ámbitos naturales de interacción o de sus núcleos de crianza o socialización primaria, a la vez que se le somete a un sistema de recuperación tutelar o terapéutico con características punitivas, que lo limitan en sus posibilidades de recuperación o superación de su situación de vulnerabilidad.

A continuación se revisaran algunos aspectos que pueden presentarse en los internos al ser reclusos, así como el impacto que generan:

### 5.3 EFECTOS PSICOLÓGICOS

De acuerdo a Yela y Chiclana (2008) los efectos psicológicos pueden manifestarse por el deterioro progresivo de la imagen del mundo exterior, debido a la vida monótona y minuciosamente reglada, la acentuación de la ansiedad, la depresión, el conformismo, la

indefensión aprendida y la dependencia. La vida en prisión puede llegar a ser monótona y esa falta de estimulación afecta la forma de pensar de la gente; un ejemplo es la complicación generada, cada vez mayor, para resolver problemas. Una alternativa es mantenerse en actividad para combatir los efectos del ambiente ocioso.

Sin embargo resulta casi imposible que los internos puedan estar involucrados en actividades ya que se necesitan crear planes y programas que incorporen al interno a actividades que llamen su atención, les agrade y les reconforte para seguir generando interés en ellos.

Cooke, Baldwin y Howison (1990) consideran que como alternativa a la monotonía el delincuente desarrolla múltiples conductas de evitación y escape para que en lo sucesivo evite la detención y la condena. Los informes personales de gran número de internos revelan que gran número de ellos salen de la prisión con más amargura, mayor odio, mayor cinismo, y técnicas más brutales y elaboradas para cometer delitos. Entre otros cambios psicológicos concurrentes durante el encarcelamiento, es evidente el empobrecimiento de los repertorios conductuales necesarios para el desenvolvimiento en libertad, desarrollo de la capacidad de simulación y mentira, aumento de la ansiedad, hipocondría, tendencia a la depresión e incluso al suicidio.

## ANSIEDAD

Yela y Chiclana (2008) aseguran que todos en algún momento hemos experimentado ansiedad, de hecho consideraba que cierto nivel es normal, si entre ellas sentimos que no estamos en el ahora o pensamos que las cosas no son reales, la ansiedad llegará a ser un desajuste psicológico. Si la persona se mantiene bajo estrés o dificultades personales, la ansiedad llegara a ser constante en un breve periodo. Durante el encarcelamiento, la ansiedad es el reconocimiento de que los eventos que enfrenta el interno están fuera del rango del sistema de constructos propio.

Engler (1996) menciona que fuera de la prisión, existen diversas alternativas para modular la ansiedad, ya sea realizando algún entretenimiento, hablando con cierto amigo o quizá asistiendo a un área recreativa, pero dentro de prisión las respuestas a la ansiedad que produce el medio han sido, entre otras: sentir que la tensión aumenta y no saber explicarla o curarla, actuar hostilmente contra el personal penitenciario u otros internos, dañar la celda, lastimarse a sí mismos, mostrarse abusivos o destructivos.

Es importante destacar que los internos comúnmente no cuentan con los medios efectivos para comprender su ansiedad por lo que entendemos que realicen conductas inoportunas o inapropiadas al no encontrar otro escape para su tensión.

Yela y Chiclana (2008) consideran que como fruto de las frustraciones que conlleva la privación de la libertad y de la constante evaluación sobre su conducta, la ansiedad es registrada en niveles altos cotidianamente y disminuye conforme el interno se adapta al medio.

#### ANGUSTIA

La angustia es definida como una emoción caracterizada por sentimientos subjetivos de anticipación del peligro, tensión y turbación, acompañada por diversas reacciones del sistema nervioso. Respecto al encarcelamiento la angustia es reconocida con cierta facilidad mediante la observación directa, pues el interno la mantiene expuesta ante la incertidumbre de lo que le depara su estancia en prisión si es la primera vez que ingresa a ella; si es reincidente, la angustia muchas veces está relacionada con la necesidad de recuperar a la brevedad el estatus social que el medio penitenciario le provee para satisfacer su autoestima ante la inminente pérdida de niveles de autocontrol que el sistema penitenciario impone sobre su propio estilo de vida (Silva & Montes de Oca, 2004).

Las condiciones a las que ha sido atribuida la aparición de la angustia están vinculadas con dos situaciones concretas, por lo que es casi imposible evitar que todo delincuente pase: a) como respuesta a peligros reales y b) como anticipación al castigo, en cualquiera

de las dos a causa de la expresión de conductas inaceptadas socialmente (Nathan & Harris, 1983).

Los pensamientos asociados con la angustia puede provocar que ésta aumente o disminuya, pues el interno es susceptible a sufrir eventos inesperados, sobre todo a riesgos como la inseguridad, los robos, las riñas, entre otros, dentro de prisión; y si eso lo relaciona con pensamientos que lo presenten como víctima probable, continuamente se mantendrá alerta, sin liberar la tensión que ello le produciría sí participara en actividades alternas (Silva & Montes de Oca, 2004).

#### 5.4 EFECTOS SOCIALES

Durante la privación es producida la habituación que en un inicio puede considerarse agresiva y por tanto, reaccionar hostilmente o poco cooperador con el sistema impuesto, pero más adelante dicha agresividad es suprimida hacia el modo de adaptación adquirido para sobreponerse al medio penitenciario y adoptar un rol: aunque esto no implica que la agresividad desaparezca, ésta es dirigida ahora hacia el personal penitenciario o a las reglas del sistema, lo cual conlleva reducir los niveles de tolerancia hacia la agresividad, es decir, paulatinamente se torna frecuente, luego cotidiana y después normal. Por este motivo es importante dar prioridad a modelos de conductas prosociales alternativas, pues de otro modo las delictivas solo se suprimirán por un tiempo y después resurgirán, o serán parte de un estilo de vida dentro de la prisión, en el que la agresividad es el único medio para enfrentar al sistema penitenciario (Mamaní, 2005).

Cabe destacar la violencia que existe en los penales contra la mujer, en términos de género dentro de la prisión es destacada desde los altos costos de fianza en comparación con el delito cometido, razón por la cual muchas permanecen en prisión al no cubrir el monto, algunas formas para mantener el control sobre la mujer revelan amenazas, abuso verbal y supresión de afecto o de recursos económicos.

Feldman 1989, citado por Silva y Montes de Oca (2004), señalaba que las prisiones, al contener dos sistemas de control social, estarían en conflicto, pues son totalmente opuestos: mientras el sistema formal establecido por las autoridades aspira a la resocialización, el sistema informal fijado por los prisioneros y transmitido a los nuevos internos de éstos a otros da pie al efecto de *prisionización*, es decir, el adiestramiento del interno es un código social hostil a las tentativas de las autoridades, en el que el éxito de uno implica el fracaso del otro.

Blackburn (1993) considera que el ingreso de una persona en prisión implica su aislamiento afectivo y social, además de la pérdida de sus roles sexuales, familiares y sociales, y produce un deterioro de su identidad y su autoestima; con todo ello se presenta ante un sistema de normas formales que le exigen una subordinación que llega a lo servil y que invaden su intimidad; como consecuencia sigue un código de normas y valores en contra de los oficialmente declarados por la institución. Estos factores configuran una cultura del preso, provista de su propio código y denominada *prisionización*.

Ruiz (2007) Realizó un estudio cuyo objetivo fue conocer los niveles de sintomatología emocional – ansiedad, depresión y estrés postraumático-, de clima emocional y de cultura carcelaria, y sus relaciones con eventos traumáticos, estresores cotidianos, el apoyo social, el locus del control y los estilos de afrontamiento en una muestra de 416 personas (21.6% mujeres) internadas en cinco establecimientos penitenciarios de Bogotá Colombia. Se encontró que un mayor nivel de malestar emocional se asoció con una evaluación más negativa del clima emocional, un mayor locus externo, una percepción más elevada de no poder disfrutar de las cosas, una menor edad y un menor tiempo pasado en prisión, con más eventos traumáticos vividos o conocidos y una mayor negación como estilo de afrontamiento.

Un mayor apoyo social percibido por el interno está asociado con menor sintomatología emocional y con una evaluación del clima emocional más positiva, el apoyo que puede prestar el personal penitenciario no es desdeñable, ya que un mayor contacto con profesionales (psicólogos, médicos, trabajadores sociales, educadores, por ejemplo) se asocia con una mejor evaluación del clima emocional (Ruiz, 2007).

Debemos considerar que la mayoría de la población carcelaria es de clase humilde y el principal delito de dicha clase social es el robo, delito que ocupa el principal motivo de ingreso a las prisiones. Al realizar el delito y provocar la reacción formal del estado, han confirmado la desigualdad de la posición que les ha tocado vivir. El ambiente social en el que se desenvuelven implica una vida de carencias, marginación, desempleo etcétera y después de salir de prisión deberán agregar a su lista, la estigmatización.

Si la desadaptación del individuo se da por las condiciones sociales de carencia que vive, que objeto puede tener que se logre su readaptación, si en el supuesto de que se lograra, se le va a devolver a ese mismo mundo de miseria en donde las oportunidades de empleos bien remunerados son nulas, eso sin contar la estigmatización y rechazo social al cual se verá enfrentado el interno, provocando en el crisis de angustia y depresión (Silva & Montes de Oca, 2004).

Neuman (1984), señala que en el supuesto de que se lograra la reinserción favorable del individuo, por efecto del tratamiento penitenciario, se habría tenido éxito solo con una de las partes, mientras que la otra, la sociedad, adolece todavía de condiciones socioeconómicas desfavorables, por lo que el proceso de recuperación del delincuente quedaría incompleto.

## 5.5 TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Dados los efectos generales del encarcelamiento, cabe ahora destacar aquellos estados de la persona en los que el disturbio psicológico es tal que causa en el preso un considerable sufrimiento. Quizá sea o no de forma inmediata pero llega a reflejarse mediante el enojo, la violencia, dañarse a sí mismo, el aislamiento o con la generación o reproducción de algún trastorno de la personalidad.

El interés fundamental en la relación entre los trastornos de la personalidad y el encarcelamiento ha sido que con el sistema penitenciario encontramos uno de los métodos de control social que mantiene a casi nueve millones de personas en privación

de libertad alrededor del mundo; esta cifra solo responde al número de procesados o sentenciados de los que existe registro; en cambio no sabemos cuál es la cifra que de esos nueve millones presentan un desorden mental o un trastorno de personalidad (Silva & Montes de Oca, 2004).

Debemos tener en cuenta que si los trastornos de personalidad son hábitos o patrones de conducta arraigados profundamente, que pueden ser reconocidos incluso desde la manera de enfrentar el mundo, todos desarrollamos patrones de hábitos que deben resultar cómodos para manejarnos en nuestro medio ambiente, pero en el individuo diagnosticado con un trastorno de personalidad al permanecer en reclusión, estos patrones muestran una rigidez que los hace contra adaptativos. Esta persona lleva en sí el mismo modo de conducta en todas las circunstancias y no es capaz de adaptarse a las demandas de los hechos externos; lo característico es que la persona así diagnosticada, como aquella que padece un trastorno, no se preocupa de su conducta (Nathan & Harris, 1983). Por ello es importante la participación necesaria del interno en grupos altamente estructurados para su adecuado tratamiento o control dentro de la institución penitenciaria.



## CONCLUSIONES

- Ψ Con la investigación documental realizada podemos concluir que se ha abusado del uso de la cárcel en México, ya que lejos de ser una penalización sólo para aquellos individuos que presentan una amenaza potencial a la sociedad, se ha convertido en la solución más fácil para las autoridades para lidiar con las violaciones a la ley, sin importar su tipo o carácter. Sería más factible establecer las sanciones de acuerdo a la peligrosidad del delincuente siendo la cárcel el mayor castigo para éstos y dejar de castigar un delito grave y uno menor con la misma pena (la cárcel), implementando sanciones alternativas.
  
- Ψ Las personas que ingresan a las instituciones penitenciarias por delitos menores se encuentran en alto riesgo de contaminación criminógena, dado que es falso que se separan los internos procesados de los sentenciados como lo publica la Ley de Normas Mínimas para la readaptación social (2014), no obstante se observa la convivencia abierta de los internos que se relacionan en lugares de recreación, como patios, escuelas, talleres o eventos, es decir éstos no se separan, no se evita la contaminación. Las habilidades que se aprenden más fácilmente son aquellas asociadas a más conductas delictivas o violentas. En consecuencia al salir, la posibilidad de reincidencia crece. Por tanto la cárcel representa un alto costo social y económico que no se traduce en un proceso de reinserción social. Esto sin contar que al salir los internos tendrán que enfrentarse con la estigmatización social y una dificultad para encontrar un empleo llevando al individuo a cometer delitos más graves y reincidir.
  
- Ψ Se concluye que el equipo técnico interdisciplinario que labora en las cárceles pone en práctica programas de reinserción social carentes de efectividad, puesto que los puntos clave para llevar a cabo la reinserción

social (trabajo, capacitación para el trabajo, deporte, educación y la salud), no cumplen su función ni se llevan a cabo adecuadamente teniendo deficiencias y muy pocos resultados positivos. En mi experiencia dentro de los penales de la Ciudad de México, observé cómo celdas condicionadas para albergar a ocho internas en diversas ocasiones estaban habitadas por una o dos personas teniendo estas grandes privilegios dentro de las mismas en cambio en otras celdas encontramos hasta 25 personas en la misma celda, provocando el hacinamiento y las riñas más frecuentes de tal manera que se ve afectada la convivencia diaria, siendo el equipo técnico quien aprueba la situación mencionada, dejando ver la corrupción que existe desde las autoridades de los penales interfiriendo en el proceso de reinserción. Con esto difiero de la investigación realizada por Espinosa (2001) quien considera que el equipo técnico interdisciplinario es capaz de lograr la readaptación social desde el punto de vista educativo y terapéutico si se logra la alianza de trabajar en conjunto los diferentes niveles de autoridades del sistema penitenciario.

- Ψ Se concluye que es conveniente tener presente la conducta criminal de los internos, es decir, debemos tener claro que a pesar de que se ha comprobado que los tratamientos de reinserción son ineficaces, éstos se implementan sin el consentimiento del interno y no hay un derecho para él de decidir si él quiere readaptarse o no, simplemente se imparte el mismo tratamiento para todos. Mamani (2009) García (2005) Alvarado y Yañez (1991), Sánchez (1983), Roxin (1992) consideran que la desadaptación surge cuando el individuo no se siente bien en su medio ambiente, pero es el medio quien debe proveerlo de los elementos necesarios para su bienestar y si el medio no ofrece estos elementos simplemente el sujeto sale de esa adaptación, los sujetos con mayores perturbaciones de personalidad son opositoristas a este sistema, pero también pueden llegar a acceder a tomar los tratamientos e incluso mostrar una conducta de verdadera readaptación ya que de antemano saben los beneficios de

libertad anticipada que esto les produciría, manteniendo sus niveles de agresividad contenidos, sería factible diseñar programas de reinserción considerando la personalidad del individuo, así como su peligrosidad.

- Ψ Martínez (2001) refiere que los sujetos que se encuentran en reclusión puede presentar una mayor adaptabilidad social y su agresividad se mantiene baja debido a que dentro de una situación penitenciaria los sujetos contienen o inhiben dicha capacidad para evitar conflictos con los lineamientos de la institución, con la intención de mostrar una imagen favorable dentro de esta. Sin embargo se encuentra latente y surge ante situaciones específicas, o bien una vez a fuera del sistema de reclusión desinhiben su agresividad y vuelven a ser partícipes de la comisión de delitos, por lo cual es importante no solo enfocar el tratamiento a los objetivos de la institución sino también al estudio de la personalidad del delincuente, coincidiendo con él en remarcar la importancia del psicólogo en ambientes penitenciarios ya que el estudio de la personalidad del delincuente y la función del psicólogo debería considerarse como bases principales del tratamiento de reinserción social.
  
- Ψ Desde el punto de vista de justicia retributiva, la función del castigo es que el delincuente reciba lo que se “merece” como consecuencia de sus acciones, independientemente de que el castigo produzca beneficios a la sociedad. Es una racionalidad principalmente vengativa como asumiendo que: “el que hizo la paga”. De esta forma los objetivos de prevención, rehabilitación o reinserción son irrelevantes. Neuman (2001) considera que una ejecución penal sin oferta de socialización e interés en el tratamiento, significa deshumanización y un paso hacia atrás. Si la Readaptación Social no se logra se está dando un paso hacia atrás esto es, se regresa a la retribución. Siendo los gobernantes los primeros en poner esta idea de la retribución a la población como lo plantea Arellano (2013), en lo que menos se enfocan los gobernantes es en una reinserción o readaptación social ya

que con la construcción de más y más cárceles solo se está mandando el mensaje de retribuir el daño causado.

Ψ A pesar de todas estas deficiencias en las que se encuentra el Sistema Penitenciario en México, el Psicólogo no debe perder en ningún momento su visión y misión del objeto de su labor dentro de estos centros penitenciarios, es su deber hacer dentro de lo posible, que la Psicología cumpla su función a través de su ejercicio adecuado. Si bien es cierto que la mayoría de los internos no acuden por voluntad propia a solicitar servicios de Psicología, talleres o conferencias, también es cierto que estos servicios resultan monótonos para el interno debido a que los objetivos suelen ser los mismos y no se actualizan talleres o conferencias que pudieran atraer la atención del interno.

## SUGERENCIAS

- Ψ El psicólogo debe elaborar planes y programas en donde se vean tratadas las diversas problemáticas ajustándose a la detección de necesidades de la población, resulta obsoleto tratar constantemente los mismos temas a la misma población de esta manera el interno pierde el interés en su tratamiento y la credibilidad al psicólogo. Ya que son diferentes las necesidades que pueda tener la población femenil a la varonil o enfocados a diversos trastornos de personalidad. En mi experiencia dentro de los Centros Penitenciarios, observé cómo los cursos y terapias se aplicaban a la población en general desconociendo si en realidad esa población era candidata para llevar ese tratamiento, era frecuente encontrar los mismos cursos y talleres dirigidos a la población con los mismos temas. A partir de lo anterior propondría una valoración a modo de determinar quién fuera candidato a tomar determinado tratamiento creando cursos y talleres y no solo conferencias informativas, ya que esto resulta más atractivo para la población y sale de su monotonía.
  
- Ψ Reestructurar la batería de pruebas aplicadas a los internos ya que los internos que son reincidentes, están familiarizados con las mismas y éstas pueden verse contaminadas y manipuladas. Es decir aplicar una batería de pruebas distinta a personas reincidentes.
  
- Ψ Se sugiere que los internos dejen de ser ellos mismos quienes intervienen en la enseñanza académica de sus compañeros y pudiera haber personal debidamente capacitado para esta función aumentando el empleo en México y la adecuada educación dentro de los penales.

- Ψ De la misma manera implementar estrategias para que los internos que acudan a la capacitación para el trabajo sean evaluadas sus aptitudes para conocer qué tipo de trabajo desempeñarían de manera más satisfactoria de acuerdo a sus intereses y habilidades.
- Ψ Una vez estando el interno fuera de la institución debe de seguir llevando tratamiento psicológico y llevar una evaluación de su vida en la sociedad.
- Ψ La institución debe proporcionar al psicólogo cursos de capacitación y sensibilización así como también de actualización para poder ejercer eficientemente su labor. Proporcionando los materiales requeridos para la adecuada administración de sus talleres o terapias.
- Ψ Es necesario y de suma importancia una carrera penitenciaria que asegure al personal su estabilidad, capacitación periódica en funciones y salario digno, previa su adecuada selección y formación, como hemos mencionado anteriormente la función penitenciaria es asumida por la policía o el ejército como parte de sus funciones muchas veces con personal sin capacitación y sin ser profesionales para desempeñar los puestos.
- Ψ La igualdad de género en funciones penitenciarias es algo que en las cárceles de países nórdicos y en el nuevo sistema penitenciario de Republica Dominicana, donde se implementa el nuevo modelo de seguridad dinámica ha venido dando resultados favorables, así como la disminución de la tasa de criminalidad, el hacinamiento y la corrupción.

## REFERENCIAS

1. Álvarez, R. (2007). *Justicia Penal y Administración de Prisiones*, México, Porrúa, 2007, p. 83
2. Ampudia, R. (2002). *El problema de la delincuencia en México. Simposio Aportaciones al Estudio de la Psicología Forense: Análisis del perfil de la personalidad del delincuente en México*. X Congreso Mexicano de Psicología "El Perfil Profesional del Psicólogo Presente y Futuro". Octubre, Acapulco, Gro.
3. Alvarado J. y Yañez J. (1991). *Textos de Capacitación Técnico Penitenciaria*, Módulo Criminológico, Tomo II, México INACIPE.
4. Archel, E. & Rauvant, J. F. (1989). *Le suicide en milieu pénitentiaire: le corps en jeu*. *Psychologie Medicale*, 21 (4), pp 483-485.
5. Arellano, S. (2013) "*Calderón habla en sonora prisión a prueba de fugas*", Milenio. Recuperado de <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/cda5637c29b310147f5b9d3431a80a4d>
6. Becerra, S. y Torres, J.(2005). *Relación entre variables pre-encarcelamiento y la prisionización: un estudio longitudinal y comparativo en la carcel distrital de varones y anexo de mujeres*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (trabajo de grado).
7. Beleña, M. y Baguena, M. (1992). *Habilidades interpersonales: efectos de un programa de tratamiento en mujeres delincuentes internas*. *Análisis y Modificación de Conducta*, 61: pp. 751-772
8. Blackburn, R. (1993). *The Psychology of Criminal Conduct*. Personal attributes of offenders, Jhon Wiley and sons, Inglaterra.
9. Caballero, M. y Ramos, L. (1997). *Impacto psicológico en víctimas de robo a casa habitación*. I Congreso Regional de Psicología para Profesionales en América, México; 27 julio-2 de agosto.

10. Carranza, L. (2001). *Sobrepoblación Penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles en justicia penal y sobrepoblación penitenciaria*, Editorial siglo XXI, pp. 11-47.
11. Carranza, E., Houed, M., Liverpool N., Mora L., Rodriguez, (1992). *Sistemas Penitenciarios y alternativas a la prisión en America Latina y el Caribe*. Buenos Aires. Depalma.
12. Carranza E. (2012) *Situación penitenciaria en America Latina y el Caribe ¿Que hacer?*. ILANUD Costa Rica.
13. Cooke, D J, Baldwin P J y Howison J (1990). *Psychology in prisons*. Routledge E.U.A.
14. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012). *Diagnostico de las Prisiones en México*.
15. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). *Diagnostico Nacional de Supervision Penitenciaria (DNSP) 2014*. México.
16. Clemente, M. (1997). *La organización social informal en la prisión*. En M. Clemente y J. Nuñez (Eds.), *Psicología Jurídica Penitenciaria*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa, pp 321-356.
17. De la Garza F., De la Vega V. y Villareal R.(1987). *La Familia. La cultura del menor infractor*, Trillas México.
18. D O'Donell, G. (2004). *Derecho Internacional de los derechos humanos*. Bogotá. Servigrafic.
19. Diario Oficial de la Federación, *Ley de Normas minimas última revision 2014*, Secretaria de Gobernación.
20. Dirección de Prevención y Readaptacion Social del Gobierno del D.F. DGPRS 2002
21. *Ediciones Fiscales Isef, S. (2012). Constitucioìn Política De los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones Fiscales Isef, S.A.*



22. Engler B. (1996). *Introducción a las teorías de la personalidad*; cuarta edición, Mac Graw Hill, México
23. Espinosa, E. (2001). *La Readaptación Social en los centros de Reclusión en el D.F.*, México: UNAM Facultad de Psicología. Tesis de Licenciatura en Psicología.
24. Foucault, M.(2009). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Traducción de Aurelio Garzón del Camino 2da ed. Revisada y corregida, México: Siglo XXI. p.p.87-189
25. Franklin, E. Zimring y Hawkins, G.(1995). *Incapacitación: Penal Confinement and the Restraint of crime*. Nueva York y Oxford: Oxford University Press.
26. García, G. (2005). *Derecho Ejecutivo penal: Análisis de la aplicación de la pena en México*. Porrúa, México.
27. García, L. (2010). *Historia de la Pena y Sistema Penitenciario Mexicano*. México, Porrúa. p.p. Capítulo 1, 151-180, Capítulo 3 203-215.
28. Gasparini, L.(2010). "Income Polarization in Latin America: Patterns and links with Institutions and Conflict". *Oxford Development Studies* Vol. 36 No. 4, pp. 461-484; con base en SEDLAC (CEDLAS y Banco Mundial, 2010). *Base de datos socioeconómicos para América Latina y el Caribe*. 2010.
29. Harding, T. W., Zimmermann, E. (1989). *Psychiatric symptoms, cognitive stress and vulnerability factors. A Study in a remand prison*. *Journal of Psychiatry*, pp. 155, 36-43.
30. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2011). *Banco de información de Estadísticas Judiciales en material penal*. Recuperado el 21 de Mayo 2011 en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/>
31. Madrid, H., Luna, R. y Estevez, L. (2000). *Archivo histórico México- México D.F.. Catálogos de documentos de cárcel de belem(1900-1911)*, México D.F, Gobierno del Distrito Federal.

32. Mamani, V. (2009). *La Cárcel: Instrumento de un Sistema Falaz*. Buenos Aires – México. Lumen.
33. Martínez J. (2007). *Diferencias de personalidad criminal en sujetos con conducta antisocial en reclusión, sin reclusión y población general*. UNAM Facultad de Psicología. Tesis de Licenciatura en Psicología.
34. Moreno, C.A., Mellizo, L.F. (2006). *Familias de internos e internas de cárceles: Una revisión de la literatura*. III Congreso Latinoamericano Virtual de Psicología Jurídica y Forenses. Abril 2006.
35. Nathan P. y Harris S. (1983). *Los Trastornos de Personalidad psicopatología y Sociedad*. Editorial Trillas, México
36. Neuman, E. (1984) *Prisión Abierta*, Argentina, Depalma.
37. Neuman, E. (2001), *Victimología y Control Social: Las víctimas del sistema penal*. Editorial Universidad. (3a ed) Buenos Aires.
38. Ochoa R. (2012) *La Justificación de la Pena*, Porrúa, México, p.p.37-74  
Capítulo 3
39. Paulus, P. B. & Dzindolet, M. T. (1993). *Reactions of male and female inmates to prison confinement*. *Criminal Justice and Behavior*, 20 (2), pp. 149-166.
40. Patiño, J. P. (2010). *Nuevo modelo de administración penitenciaria*, Porrúa, México, pp. 248-252.
41. Pjgdf.gob.mx. (2015). Estadísticas Delictivas. [En línea] Recuperado de: <http://www.pjgdf.gob.mx/index.php/procuraduria/estadisticas> [Fecha de acceso abril 2015].
42. Polanco, L. (1992). El clima social y educativo en las prisiones españolas. *Anuario de Psicología Jurídica*, (2), pp. 109-117.

43. Presidencia de la República (2013) , “*Con mas y mejores penales federales sembramos la semilla de un mexico mas seguro*”, Recuperado en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/03/el-pesidente-calderon-en-la-supervision-al-complejo-penitenciario-federal-no-3/>
44. Rodriguez L.(1998), *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión*, México Porrúa. p.p. 79-87
45. Roxin, C. (1992). *Política criminal y estructura del delito: elementos del delito en base a la política criminal*. Barcelona, España
46. Ruiz, J. (2007). Clima emocional y sobre-ocupación en prisión: Una evaluación mediante informantes clave. *Suma Psicológica*, pp.13, 159-172.
47. Sánchez, A. (1983) *El derecho a la Readaptación Social*. Buenos Aires Depalma.
48. Sánchez M.(2002) *Perfil Criminológico del Homicida y su Tratamiento* Tesis de Licenciatura. Facultad de Psicología UNAM.
49. Sarre M. (2010). *Debido Proceso y Ejecución penal: Reforma Constitucional de 2008*, México.
50. Silva A. y Montes de Oca T. (2004) *Conducta Antisocial: Un enfoque psicológico*. Editorial Pax México FES Iztacala UNAM. (p.p. 275-300)
51. Villanueva R., López A., Pérez M.(2006) *México y su Sistema Penitenciario*. INACIPE, México DF.
52. Yela M. y Chiclana S.(2008). *El Psicólogo en Instituciones Penitenciarias: Teoría y Práctica*. Tercera edición. FOCAD.
53. Zamble, E. & Porporino, F. (1990). *Coping, imprisonment and rehabilitation: some data and their implications*. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), pp. 53-70.
54. Zepeda G. (2013). *Situación y Desafíos del Sistema Penitenciario Mexicano*. México Evalúa. Centro de Análisis y Políticas Públicas, A.C.